

ACTA Nº 1647: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Carolina Giusti, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Ausente con aviso la Concejala Laura Balduino. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Buenos días, siendo las nueve horas once minutos de este jueves 7 de noviembre, damos inicio a una nueva Sesión Ordinaria. Hoy tenemos ausencia de la Concejala Laura Balduino, con justificación y aviso previo. Tenemos quórum para poder sesionar. Vamos a proceder al izamiento de nuestra Enseña Patria a cargo de la Concejala Brenda Torriri”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Aprobación Actas Nº 1643 y 1644:** Puestas a consideración se aprueban por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “El jueves 24 de octubre realizamos una nueva Sesión Ordinaria, por la tarde la Concejala Torriri asistió a la charla realizada en la Escuela Nº 445 Carlos Steigleder sobre Uso Seguro y Saludable de Internet. Por su parte la Concejala Giusti concurrió a la Conferencia de Prensa de la Obra “Tucuarita”, protagonizada por Susana Rizotto. También junto a los Ediles Astor y Ghiano, asistimos a la actividad organizada por Fundación ATILRA en el marco del Octubre Rosa, la charla “Toquemos el Tema, Hablemos de Cáncer de Mama”. El viernes 25, junto a las Concejales Giusti, Balduino y Torriri y el Edil Ghiano, participamos del acto por los 50 años de vida de la Escuela “El Fortín de los Sunchales”. El domingo, las Concejales Balduino y Giusti asistieron al té solidario organizado por LALCEC, donde dieron a la entrega de la Declaración de Interés por los 20 años de la institución. Lunes 28, martes 29, miércoles 30 y jueves 31 realizamos trabajo en Comisión. En la mañana del martes también se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria con la presentación de Informes de Secretarías del Organigrama municipal vigente. Por la tarde, junto a las Concejales Giusti, Torriri y el Edil Ghiano, formamos parte de la reunión de Patrimonio Cultural. También realizamos el acto de reconocimiento a Antiguos Pobladores de Sunchales 2024. En la tarde del miércoles 30, concretamos la segunda edición de la Caminata Rosa. El jueves 31, la Concejala Torriri formó parte de la charla de capacitación brindada por el Colegio de Arquitectos y la municipalidad sobre Patrimonio Cultural, actividad que se desarrolló en la Sociedad Italiana. El viernes primero de noviembre, junto a la Concejala Balduino y el Edil Ghiano, asistimos a la reunión del Consejo Ejecutivo de Seguridad. En la misma mañana, el Concejo en pleno asistió a la presentación del libro de Javier García Moritán, organizado por “Hacer. Espacio para Emprender”, donde procedimos a la entrega de la Declaración de Interés. Lunes 4, martes 5 y miércoles 6 de noviembre realizamos nuevamente trabajo en Comisión. El día martes, la Concejala Torriri y el Edil Ghiano formaron parte de una nueva reunión de la Comisión de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En la mañana del miércoles, las Concejales Giusti y Torriri y el Edil Ghiano concurrieron a la reunión realizada en la Casa del Emprendedor para la evaluación de lotes de servicio. Ayer miércoles 6 por la tarde, la Concejala Carolina Giusti y el Edil Astor concurrieron a la presentación del libro “Crueldades sexuales contra infancias y adolescencias. Recursos

para su abordaje desde la ternura”, donde se procedió a la entrega de la Declaración de Interés por la participación de la Señora Romina Lusso por dicho material publicado. Ese fue el Informe de Presidencia. Continuamos”. **4º) Notas Oficiales:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2631 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Adjuntan dictamen de la Coordinación de Asesoría Legal y Técnica y de la Secretaría de Producción y Finanzas en el marco del Expte. Nº 2578 DEM. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muchas gracias. Creo que vale aclarar y comentar sobre estos dictámenes que eleva el Ejecutivo al Concejo, mientras el Concejo está tratando en Comisión un Expte. muy importante, sobre todo para adjudicatarios del plan denominado SunchaLote, pero en realidad también para la sociedad, para toda la comunidad de Sunchales, es interesante e importante analizar las concesiones de servicio que estamos haciendo y se ha abierto una oportunidad con un prestador nuevo, un posible prestador nuevo. Nuevo y no tanto nuevo porque también ya es un prestador histórico de la zona rural de Sunchales y sobre eso se han hecho dos dictámenes, primero uno del área jurídica, de legales, previo al envío del proyecto pero que se comparte ahora para que los Concejales analicemos un poco el por qué el Ejecutivo decidió tomar este camino, esta propuesta de elevar la consideración de una concesión de servicio a la Cooperativa Eléctrica de Tacural. El dictamen legal es, que es el primero que voy a comentar, fundamenta el procedimiento que ha propuesto el Departamento Ejecutivo para la contratación de la concesión de servicio, siendo viable que el Concejo con la mayoría absoluta lo apruebe sin licitar, estando permitido por el Artículo 10º) de la Ley Nº 2756 o Ley Orgánica de Municipalidades. Ello ya existía en los considerandos del Proyecto original que está actualmente en Estado Parlamentario. Lo hemos comentado también, que no sería la primera vez que se hace uso de este Artículo 10º), siempre y cuando, obviamente, existan los fundamentos de fondo que justificarían utilizar ese artículo para este procedimiento de contratación. Pero aparte de ello, el dictamen decide agregar algunos considerandos más, algunos nuevos motivos o razones que justificarían jurídicamente este procedimiento de contratación. Si interpretamos analógicamente la Ley de Obra Pública de Santa Fe, en el rigor que no aplicaría directamente a este caso, pero que se puede aplicar analógicamente, convalida su proceder el Artículo 20º). Además, menciona que hay una cuestión de derechos constitucionales y convencionales, que son el derecho humano, ni más ni menos, del acceso a la vivienda y a un nivel de vida adecuado, que fue reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. El procedimiento para contratar de todas formas destaco que es un aspecto formal y no es un aspecto de fondo, que sea un aspecto formal igual no le resta importancia, pero a mí me gustaría comentar sobre el fondo, sobre los por qué se dio a buscar un camino alternativo para la producción de energía eléctrica y por qué el camino alternativo que propone el Ejecutivo es un buen camino. Eso lo hace otro dictamen, entiendo yo y es pertinente incorporarlo al Expte. original de la concesión. Creo que es lo que va a fundamentar si es que se transforma en Ordenanza a los sunchalenses del mañana cuando quieran saber los motivos o quieran ahondar en el contexto en el cual quizás, eventualmente, este Cuerpo apruebe o no esta concesión. En el dictamen del área de Hacienda entonces, suscripto por Fernando Chamorro, primero parte de entender que el camino trazado por la gestión anterior en el Plan Habitacional en

torno a la provisión de energía eléctrica tiene un problema que es que el Expte. está presentado en Nación, ya que esto se circunscribe en un Plan Nacional, recuerdo, contempla y exige cumplir con los requisitos de factibilidad informados por la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Santa Fe, entre los cuales está contemplada la construcción de mejoras muy onerosas en su propia Estación Transformadora. Lo que hemos conocido en Sunchales y mencionado varias veces, creo que nunca había escuchado de este término en mi vida, pero lo que llamamos el campo de salida, que es una obra técnica en la Estación Transformadora de la Empresa Provincial de Energía de Sunchales. Desde el punto de vista de Hacienda es inviable financiera y operativamente para el Estado Municipal y para los vecinos y vecinas adjudicatarios. Eso básicamente está diciendo el Informe. Contamos con pasivos de obras que se cobraron y no se realizaron, que son deudas de infraestructura que entonces tiene el Estado Municipal con vecinos de la ciudad. Entre ellas se encuentran las cloacas del Barrio Sur, pavimentos como en la calle Vélez Sarsfield, seis viviendas del Plan de Ahorro, entre otros ítems que podemos contar también algún cordón cuneta, entre otras obras. Todas estas tienen un valor actualizado a la fecha, de aproximadamente dos mil millones de pesos. Esta situación también ha sido informada en los Informes de Secretarios que se han presentado en este Concejo. Eso es un pasivo de infraestructura que es un compromiso que el Estado debe cumplir y también nos podemos preguntar cuándo lo debe cumplir. Yo creo que es inmediato, tiene que priorizar este aspecto. Además, para poder brindar mínimamente un servicio que la comunidad demanda y que, obviamente tributa, el municipio necesita seguir adquiriendo varios rodados. Digo seguir adquiriendo varios rodados porque ha sido en el 2024 un año que se han adquirido rodados o se han restaurado algunos, pero obviamente no alcanza y se ha manifestado esto también en varias oportunidades. Menciono como ejemplo, camiones regadores, un camión volcador para el servicio de recolección de residuos, un tractor con cabina, una retroexcavadora, entre otros, obviamente. Los costos de esto superan los mil millones de pesos, para los que aún no se consiguió financiamiento y ello si bien no es un pasivo de infraestructura, es un pasivo de lo que se denomina técnicamente bienes de capital. Considerando también que hay que tener en cuenta las inversiones en tecnología y vehículos que son necesarias para mejorar la seguridad en Sunchales, en el contexto de emergencia que ha sido declarado por el Concejo, también en otras áreas de servicio de la municipalidad es necesario realizar obras de infraestructura. Para todo esto, que son adquisiciones, que son trabajos de obras, se necesita financiamiento, que si no se consigue internamente se debe buscar externamente. Esa es la situación que tiene el municipio, que no es la primera vez que se manifiesta, que no es la primera vez que se informa por escrito ni verbalmente, pero es la situación del municipio. En el Informe de Hacienda se comparó dos alternativas para la provisión de energía eléctrica en el loteo de SunchaLote. La elección de que sea entonces realizada por la Cooperativa Eléctrica de Tacural, es porque no demandaría inversión alguna y por el contrario, la provisión por parte de EPE sí demandaría inversión por parte del Estado local, que es lo que había mencionado en este campo de salida, que a precios de febrero de 2024 equivalían aproximadamente a seiscientos millones de pesos. Para lo cual, y al igual que las obras de adquisiciones nombradas anteriormente, también va a requerir financiamiento externo y que aún no se contaba, o no se tiene para los rubros anteriormente mencionados en su

totalidad o no lo tiene en forma, claro lo tiene parcialmente pero no totalmente. Y ahí está el problema principal o uno de los problemas aparte del jurídico, aparte del Expte. de Nación, financiamiento y tiempos. Esos seiscientos millones mencionados, aparte me tomé el atrevimiento de ajustarlos por inflación que informa INDEC hasta octubre de 2024, o sea tomando el último índice que publicó el organismo en setiembre, arrojaría más de mil millones de pesos, actualizado. Recordemos que la obra completa son mil ochocientos millones de pesos que siguiendo el mismo criterio de actualización serían tres mil millones de pesos. Esto siguiendo el mismo ajuste que mencioné, que reconozco, en realidad deberíamos considerar un presupuesto nuevo, no un ajuste inflacionario, pero a los fines de orientarnos y entender de cuánto dinero estamos hablando a la fecha, creo que sirve este comentario. Yo me sigo preguntando por esos dos tercios de obra que comprende ese campo de salida que supuestamente sería un compromiso de la Empresa Provincial de Energía, una promesa, en un contexto conflictivo a nivel provincial dentro de la misma empresa. Cito al Gobernador Maximiliano Pullaro una declaración del 28 de octubre de este año. “Los privilegios se tienen que terminar en la Justicia, en la EPE, en Aguas Santafesinas y en los Gremios Docentes. A mí me votaron para que las cosas no estén igual y se reordene el Estado”, sostuvo. En este contexto a mí no me queda claro cómo y cuándo podría EPE honrar esa promesa de financiar dos tercios de obra. Sinceramente es otro motivo en el cual a mí me genera preocupación y creo que justifica la preocupación del área de Hacienda. Cierro el comentario de estos dictámenes con una pregunta que también voy a hacer. ¿Por qué todos los vecinos, todos los contribuyentes de la ciudad de Sunchales deberíamos pagar tres mil millones de pesos, mil millones de pesos actualizados o tomen los valores históricos, mil ochocientos o seiscientos millones de pesos, cuando hay una empresa que está dispuesta a celebrar un contrato que ya hemos visto y que estamos analizando, absorbiendo ese monto a su totalidad? Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien, ¿algún Concejal necesita la palabra? Simplemente para aclarar que ese tema está siendo analizado, debatido a través de los diferentes Concejales en Comisión. Voy a pasar la Nota a sus antecedentes”. **5º) Peticiones y asuntos particulares**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2626 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Gustavo Ristorto. **Asunto:** Solicita audiencia con el Concejo Municipal. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Pasa a Comisión”. **Expte. Nº: 2629 NI. Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Centro Comercial, Industrial y de la Producción Sunchales. **Asunto:** Solicitan cambios en la política del servicio de energía eléctrica para el sector comercial y de servicios. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “A Comisión”. **Expte. Nº: 2630 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Blanca Ávila. **Asunto:** Manifiesta su inquietud por el estado en que se encuentra la Plazoleta de los Italianos. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “A Comisión también”. **6º) Orden del Día**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2613 JxC. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. Nº 2613 JxC, autoría de las Concejales Giusti y Balduino; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia modifica ARTÍCULOS 2º), 3º) y 9º) de la

Ordenanza N° 2671; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el ARTÍCULO 2º) de la Ordenanza N° 2671 el que queda redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO 2º.- Las donaciones efectuadas al Municipio por particulares y/o empresas quedan asentadas en el “Registro Municipal de Materiales en Desuso”, donde debe consignarse la siguiente información mínima: a) la donación específica. b) el particular o la empresa que emite la donación. c) el empleado municipal que recibió la donación. Luego, ante cada entrega de material, debe consignarse: a) beneficiario de la donación. b) detalle del material recibido. c) fecha de tramitación. El Banco administrará los materiales de la construcción, objetos, amoblamiento, equipamiento y todo otro elemento donado por los particulares o aquellos que pertenezcan a la Administración Municipal y que fueron reemplazados por otros nuevos”.* **ARTÍCULO 2º.-** Modifíquese el ARTÍCULO 3º) de la Ordenanza N° 2671 el que queda redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO 3º.- Serán beneficiarios del Banco aquellas personas que residan en el distrito Sunchales y realicen las solicitudes correspondientes, acreditando los siguientes requisitos. 1. Personas de escasos recursos que acrediten necesidad de realizar refacciones en sus viviendas. 2. Contar con más de tres (3) años de residencia en la ciudad. 3. No ser beneficiario de ningún plan de viviendas o mejoramiento anterior. En todos los casos, la necesidad habitacional debe estar debidamente acreditada por informes fundados de los trabajadores sociales municipales. Para la selección de los beneficiarios se conforma un registro público de aspirantes para garantizar un acceso transparente y equitativo”.* **ARTÍCULO 3º.-** Incorpórese el ARTÍCULO 9º) a la Ordenanza N° 2671, el que queda redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO 9º.- La Autoridad de aplicación de la presente debe realizar en forma periódica, al menos dos veces al año, campañas de difusión a los fines de incentivar la donación de elementos al Banco y de dar publicidad de sus acciones, de manera tal de facilitar el acceso de los grupos más vulnerables que puedan beneficiarse con sus servicios”.* **ARTÍCULO 4º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. SUNCHALES, 30 de octubre de 2024”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, este Proyecto de Ordenanza que comenzamos a tratar hace un par de días, hoy puede dar sus frutos ese trabajo en Comisión, con el aporte de todos los Concejales que han acompañado para que hoy finalmente podamos aprobar este Despacho. Para recordar, esta Ordenanza que es la N° 2671, cuyos Arts. 2º), 3º) y 9º) se pretenden modificar, viene a regular lo que localmente se ha institucionalizado y creado como el Banco Social de Materiales en Desuso, una figura para muchos desconocida y que consideramos que atravesados por la situación económica que afecta a un gran porcentaje de nuestra comunidad y del país, viene a ser una herramienta valiosa para sacar debajo de la alfombra, quitarle el polvo y ponerla a funcionar para, insisto, para que sea una herramienta, un instrumento más, no solamente de gestión, sino también de intervención concreta para mejorar la realidad habitacional a mucha gente de nuestra ciudad. A partir de estas reformas y sugerencias que fuimos haciendo, tanto desde el Bloque de Juntos por el Cambio, insisto, como en el trabajo en Comisión, lo que se busca es organizar de manera más precisa aquellas cuestiones logísticas y operativas para poder recolectar y acopiar materiales destinados a la construcción en condiciones de uso y cuyo destino fueran aquellas situaciones de orden social donde diversas

familias lo soliciten para la mejora de sus viviendas. Así fuimos modificando a lo largo del texto, en primer lugar, el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 2671 donde mencionamos que las donaciones efectuadas al municipio por particulares y/o empresas quedan asentadas en el Registro Municipal de Materiales en Desuso, donde deben consignarse información precisa y clara para poder establecer cuál es la trazabilidad, de dónde vienen esos materiales y hacia dónde van, que este Registro no existía antes. Entonces, creemos que es un salto de calidad. Por otro lado, la modificación del Artículo 3º) de la Ordenanza que establece que serán beneficiarios del Banco aquellas personas que residan en el distrito Sunchales y realicen las solicitudes correspondientes, acreditando determinados requisitos. Por un lado, que se trate de personas que no cuenten con recursos suficientes y que puedan acreditarlo, contar con más de tres años de residencia en la ciudad, no ser beneficiario de ningún Plan de vivienda o mejoramiento anterior. Por otro lado, se incorpora un Art. que es el 9º) a la Ordenanza vigente, que establece que la Autoridad de Aplicación debe realizar en forma periódica, al menos dos veces al año, campañas de difusión a los fines de incentivar la donación de elementos al Banco y de dar publicidad de sus acciones, de manera tal de facilitar el acceso de los grupos más vulnerables que puedan beneficiarse con sus servicios. Creo que este es uno de los puntos más importantes, tiene que ver con dar a conocer a la comunidad que esto existe en nuestra ciudad para que puedan acceder. Si los ciudadanos no conocemos las instituciones, no conocemos cómo se organiza el Estado local para poner a disposición, en este caso, materiales y poder mejorar y aportar a una de las grandes problemáticas que tenemos los sunchalenses, que es la habitacional, creo que difícilmente podamos garantizar el acceso. Así que sin más que agregar, agradeciéndole al Cuerpo de Ediles el aporte realizado en el trabajo en Comisión y el acompañamiento para que este Despacho hoy sea aprobado, voy a solicitar, voy a mocionar su ratificación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **7º) Proyectos presentados**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2625 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Autorízase al Intendente de la Municipalidad de Sunchales, a ampliar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y suscribir el acta de ampliación de monto correspondiente así como toda la documentación necesaria para la ampliatoria del crédito del el Programa de Ejecución de Vivienda con Garantía Hipotecaria en Lote Propio. ARTÍCULO 2º: Adhiérase la Municipalidad de Sunchales al sistema creado por Decreto N° 1698/84 ratificado por el N° 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. ARTÍCULO 3º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno, el Proyecto de Ordenanza refiere a la necesidad de poder ampliar este contrato de obra pública, previamente que fue celebrado entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la provincia de Santa Fe, autorizado por Ordenanza N° 2647/2017, y se justifica principalmente por la intención de continuar y finalizar con las obras de vivienda para los beneficiarios locales de lo que se llama el Programa de Vivienda de Lote Propio. Este Programa tiene como objetivo**

proporcionar viviendas en condiciones adecuadas para los habitantes de la localidad que ya poseen un terreno propio, pero que requieren el apoyo gubernamental para poder culminar con las construcciones de sus hogares. La ampliación del monto originariamente previsto en el contrato es esencial para poder permitir que estas obras puedan completarse de acuerdo con los plazos establecidos y con los estándares de calidad necesarios para estas viviendas. En este concepto, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo ha dictado resoluciones que incrementan el crédito otorgado a los beneficiarios locales, permitiendo así el cierre de ejecución de la obra y, lo más importante, habilitando a las viviendas para que los beneficiarios puedan habitarlas. Esta ampliación de crédito es crucial porque sin los recursos adicionales muchas de las viviendas en construcción no van a poder finalizar, no van a poder ser entregadas, lo que afectaría directamente a las familias que hayan iniciado ya con sus procesos de construcción con el apoyo de este Programa provincial. El marco normativo que sustenta esta aplicación está regido por la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la provincia de Santa Fe, particularmente en dos de sus Artículos, el 44º) y el 68º), que lo que rezan es que tanto el cumplimiento del contrato de obra como la sustitución del fondo de reparo deben ser garantizados por una garantía que equivalga al 5% del monto de cada certificado de obra. Esto asegura que las obras se realicen conforme a lo pactado y que en el caso de cualquier incumplimiento o inconveniente, los fondos necesarios estén disponibles para poder completar con la obra y que no se vea afectada la ejecución de la misma. Asimismo, el Decreto N° 1698 del año 1984 y su ratificación por el Decreto N° 1007 de 1985, introducen un sistema mediante el cual las comunas y las municipalidades pueden afectar una parte del Fondo de Coparticipación Provincial como garantía para los contratos de obra pública. Este mecanismo es necesario para poder asegurar el cumplimiento de las obras y proteger tanto a los ejecutores como a los beneficiarios y facilitar el acceso a los recursos necesarios para la finalización de los proyectos. Como parte del Convenio, la Municipalidad de Sunchales debe prestar conformidad con esta ampliación de crédito y garantizarlo conforme al sistema de garantías establecido por el Decreto provincial. La municipalidad en su rol de administración local tiene la responsabilidad de asegurar que los recursos y las garantías sean adecuadamente gestionadas para permitir que los proyectos de vivienda sigan adelante sin inconvenientes. Por otro lado, es importante señalar que la ampliación del crédito y la garantía prevista por la legislación no sólo responden a un requisito legal, sino que están alineadas con la política del municipio de Sunchales de apoyar y acompañar las gestiones que mejoren la condición de vida de sus ciudadanos. Por ende, la ampliación del contrato de obra pública y el incremento del crédito otorgado a los beneficiarios del Programa de Vivienda en Lote Propio son fundamentales para que las obras de infraestructura y construcción de viviendas puedan finalizarse de manera correcta. La implementación de las garantías exigidas por la Ley y los Decretos provinciales, junto también con la conformidad de la municipalidad, aseguran que los proyectos continúen sin interrupciones y logren cumplir los objetivos de proporcionar las viviendas. Este tipo de medidas también resalta el compromiso de la municipalidad con el bienestar de los habitantes de su ciudad y con el derecho al ingreso a la vivienda, que es un derecho básico. Así que este Proyecto va a pasar a Comisión y lo veremos con el resto de los Ediles en trabajo en Comisión. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago**

Dobler (PROpulsar Sunchales): “Bien, pasa a Comisión”. **Expte. Nº:** 2627 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Fíjese en la suma de **pesos veinte mil cuatrocientos noventa y cinco millones quinientos setenta y cinco mil ciento setenta y tres con cuarenta y tres centavos (\$20.495.575.173,43)** el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Municipal, del Concejo Municipal y de Organismos Autárquico, para el Ejercicio 2025, con destino a las Partidas y finalidades que se detallan en los Anexos I y III, que se agregan y forman parte integrante de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 2º:** Determinase en la suma de **pesos veinte mil quinientos veintiocho millones ochocientos setenta y seis mil ciento sesenta y cuatro con cuarenta centavos (\$20.528.876.164,40)** el cálculo de los Recursos corrientes y de capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º), de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II, que se agregan y forman parte integrante de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 3º:** Establécese como consecuencia de lo estipulado en los artículos precedentes, el siguiente balance financiero preventivo según **Anexo I.**

RECURSO CORRIENTE	16.957.195.780,49	
Libre disponibilidad	16.007.183.627,02	
Afectados	950.012.153,47	
Gasto corriente	16.762.085.768,31	
Libre disponibilidad	15.276.086.750,73	
Afectados	950.012.153,47	
Por Ordenanza	535.986.864,11	
Ahorro Corriente	195.110.012,18	AHORRO
Recurso de Capital	3.571.680.383,91	
Propio	1.200.806.417,08	
Otras fuentes de fin	2.370.873.966,84	
Gastos de Capital	3.733.489.405,12	
Con Recurso Corriente	161.809.021,21	
Con Recurso de Capital	3.571.680.383,91	
Total Recursos	20.528.876.164,41	
Total Gastos	20.495.575.173,43	

Resultado Financiero **33.300.990,98** **SUPERÁVIT**
ARTÍCULO 4º: Incorporase como Anexo a la presente la siguiente documentación: - Anexo I. SÍNTESIS. - Anexo II. RECURSOS. - Anexo III. GASTOS. **ARTÍCULO 5º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal durante el Ejercicio 2025 a disponer o aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del crédito inicial previsto para estos últimos. **ARTÍCULO 6º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los saldos no invertidos de recursos afectados provenientes del ejercicio fiscal anterior cerrado, e incorporarlos al Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2025 como recurso corriente de Libre Disponibilidad. **ARTÍCULO 7º:** Remítase copia del presente Proyecto de

Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno, este Expte. refiere a la presentación que hace el Ejecutivo en base al Presupuesto 2025, que responde obviamente a la necesidad de contar con un plan financiero que permita la adecuada planificación, ejecución y control de los recursos destinados a las distintas áreas del gobierno local. En virtud de lo establecido en el Artículo 39º) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, se requiere la aprobación de una norma legal que contenga el Presupuesto Municipal, lo cual es un procedimiento formal indispensable para la autorización del uso y la distribución de los recursos. La cifra establecida en el Artículo 1º) de la Ordenanza corresponde al total de los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2025. Se ha determinado mediante un análisis detallado de las necesidades y de las prioridades del municipio para el próximo año. Este monto es de veinte mil cuatrocientos noventa y cinco millones quinientos setenta y cinco mil ciento setenta y tres con cuarenta y tres centavos, y se ajusta a las proyecciones de ingresos disponibles y al compromiso del Gobierno local de seguir proporcionando los servicios esenciales a la comunidad al tiempo de que se promueven nuevos proyectos en infraestructura y Programas de desarrollo local. Esta distribución busca garantizar que se mantengan operativos los servicios públicos y que se logre el desarrollo necesario para poder atender a las demandas de la población. El monto también incluye las Partidas correspondientes al Concejo Municipal y a los organismos autárquicos, asegurando que todas las entidades municipales dispongan de los recursos adecuados para cumplir con sus funciones y responsabilidades dentro del marco de la legislación vigente. Los Anexos I y III, que forman parte integrante de la Ordenanza, proporcionan el desglose detallado de cómo se distribuirían los recursos entre las distintas áreas y finalidades, lo cual permite una mayor transparencia y control en la ejecución del presupuesto. Este presupuesto fue diseñado para ser equilibrado, realista y orientado a los objetivos del desarrollo local, procurando siempre la eficiencia en la utilización de los Fondos Públicos con el fin de mejorar y promover un municipio más justo. El Artículo 2º) de la Ordenanza establece el monto total de los Recursos Corrientes y de Capital necesarios para cubrir las erogaciones detalladas en el Artículo 1º) del presente Presupuesto, fijándose en la suma de veinte mil quinientos veintiocho millones ochocientos sesenta y seis mil ciento sesenta y cuatro con cuarenta centavos. El monto ha sido determinado en base a un análisis riguroso de las fuentes de financiamiento disponibles que incluyen tanto Recursos que provienen de impuestos, tasas, contribuciones municipales, como otras fuentes de ingreso, como son las Transferencias tanto de Gobierno Provincial como de Gobierno Nacional y los posibles créditos o empréstitos destinados a la inversión de proyectos estratégicos. Este cálculo busca asegurar que el municipio cuente con los recursos suficientes para poder afrontar sus compromisos financieros y continuar con la prestación de los servicios públicos, así como la ejecución de obras y proyectos que promuevan el desarrollo social y local. La distribución de estos recursos se encuentra detallada en los Anexos I y II, que forman parte de la Ordenanza, y este desglose es fundamental para garantizar, como ya dije, la transparencia y permitir el seguimiento y el control del uso de los recursos. El cálculo de los recursos, ajustando las proyecciones económicas y a las necesidades del municipio para el próximo Ejercicio, busca asegurar una estabilidad financiera y la sostenibilidad del Gobierno Municipal,

permitiendo cumplir con todos los objetivos previstos para el 2025. El Artículo 3º) establece el Balance Financiero Preventivo para el Ejercicio 2025, el que es un instrumento clave para garantizar la planificación y ejecución de los recursos. Este Balance presentado en el Anexo I detalla tanto los Recursos como los Gastos previstos y permite evaluar la viabilidad financiera del Presupuesto para el período en cuestión. En cuanto a los Recursos Corrientes, se prevé una suma de dieciséis mil novecientos cincuenta y siete millones ciento noventa y cinco mil setecientos ochenta pesos con cuarenta y nueve centavos, que se distribuye entre Recursos de Libre Disponibilidad por una suma de dieciséis mil siete millones ciento ochenta y tres mil setecientos veintisiete con dos centavos. Y por otro lado, los Recursos Afectados, por una suma de novecientos cincuenta millones doce mil ciento cincuenta y tres con cuarenta y siete centavos. Es importante destacar qué es cada cosa. Los Recursos de Libre Disponibilidad son los que el municipio puede utilizar con flexibilidad para poder atender a las diferentes necesidades y proyectos. Mientras que los Recursos Afectados están destinados a fines específicos, como por ejemplo, la financiación de Programas o Proyectos que están determinados por Ley o por otras fuentes de ingresos comisionadas. Por su parte, los Gastos Corrientes totalizan una suma de dieciséis mil setecientos sesenta y dos millones ochenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho con treinta y un centavos, que se dividen en Gastos de Libre Disponibilidad por una suma de quince mil doscientos setenta y seis millones ochenta y seis mil ciento cincuenta pesos con sesenta y tres centavos, y Gastos Afectados novecientos cincuenta millones doce mil ciento cincuenta y tres con cuarenta y siete centavos, manteniendo la coherencia con la asignación de los recursos. Además se contemplan gastos por Ordenanza por un total de quinientos treinta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con once centavos que corresponden a las Erogaciones establecidas por las disposiciones legales y las normativas previas que deben cumplirse de manera obligatoria. La diferencia entre los Ingresos y los Gastos Corrientes denominada Ahorro Corriente, se establece en una suma de ciento noventa y cinco millones ciento diez mil doce pesos con dieciocho centavos, lo que indica un pequeño superávit de los Recursos Corrientes sobre los Gastos Corrientes, lo cual contribuye obviamente a la salud financiera del municipio. En cuanto a los Recursos de Capital se fijan en tres mil quinientos setenta y un millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y tres con noventa y un centavos, de los cuales un mil y doscientos millones ochocientos seis mil cuatrocientos diecisiete con ocho centavos, provienen de Recursos Propios del municipio. Y dos mil trescientos sesenta millones ochocientos setenta y tres mil novecientos sesenta y seis con ochenta y cuatro centavos, se derivan de otras fuentes de financiamiento, como ser transferencia de fondos a nivel Gobierno o financiamientos externos. Por otro lado, los Gastos de Capital alcanzan la suma de tres mil setecientos treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cinco con doce centavos con una asignación de ciento sesenta y un millones ochocientos nueve mil veintiún pesos con veintiún centavos, que se cubre con Recursos Corrientes, y el resto, que da una suma de tres mil quinientos setenta y un millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y tres con noventa y un centavo, con Recursos específicamente destinados a Inversión en Capital. Esta asignación refleja el compromiso que tiene el municipio con la ejecución de los proyectos de infraestructura y de otros proyectos a largo plazo que requieren de una

inversión significativa. El resultado financiero del Balance es un superávit de treinta y tres millones trescientos mil novecientos noventa con noventa y ocho centavos, lo cual indica que los recursos disponibles superan a los gastos previstos, lo que pone en manifiesto una situación financiera positiva para el Ejercicio 2025. Este superávit es un reflejo de la prudencia y de la eficacia en la gestión de los recursos públicos, permitiendo al municipio contar con un margen de seguridad financiera para imprevistos o para la ejecución de nuevos proyectos durante el año. Podemos decir que el Balance Financiero Preventivo establece un escenario favorable en términos de recursos y de gastos, asegurando que el municipio podrá seguir avanzando en la implementación de proyectos estratégicos para el desarrollo local, siempre con una mirada puesta en la sostenibilidad y en la utilización de los Fondos Públicos. El Artículo 4º) establece la incorporación de documentación complementaria que forma parte de la Ordenanza, con el fin de proporcionar un detalle más exhaustivo para el Ejercicio 2025. La inclusión de los Anexos I, II y III tiene como propósito garantizar la claridad y la accesibilidad de la información para todos los interesados, permitiendo un adecuado seguimiento y control de los recursos de gastos. El mismo está compuesto por el Anexo I, como mencioné, que corresponde a una síntesis donde se presenta un resumen general del Presupuesto condensando la información financiera esencial, como los montos globales tanto de los Ingresos y como de los Egresos, el Balance entre los Recursos Corrientes y de Capital y el Resultado Financiero Proyectado. Su propósito es ofrecer una visión general del Presupuesto de manera clara y comprensible para poder facilitar el análisis inicial del Proyecto. El Anexo II corresponde a los Recursos, se desglosa un detalle de los Recursos Corrientes y de Capital con los que contará el municipio durante el Ejercicio 2025. Se especifican también las fuentes de los ingresos, como los impuestos, las tasas, las contribuciones, las transferencias, otros recursos disponibles, además de su distribución entre los distintos tipos de gastos, tanto Corrientes como de Capital. Y por último, en el Anexo III, correspondiente a Gastos, se detallan los Gastos Corrientes y de Capital que el municipio realizará durante el año 2025, donde se incluyen las Partidas específicas destinadas a la administración, a los servicios públicos, a la obra de infraestructura, a Programas sociales, entre otras áreas relevantes. Este Anexo permite visualizar cómo se van a distribuir los recursos en función de las prioridades establecidas por el Gobierno Municipal y proporciona los elementos para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de gestión. La inclusión de estos Anexos cumple con el objetivo de transparencia y de rendir cuentas a los ciudadanos sobre el uso del recurso público, permitiendo un seguimiento detallado del Presupuesto. El Artículo 5º) establece la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que pueda realizar modificaciones presupuestarias que impliquen un incremento de los Gastos Corrientes hasta un monto equivalente de un 40% del crédito inicial asignado a estos últimos. Esta medida busca otorgar flexibilidad presupuestaria y que pueda adaptarse a posibles situaciones imprevistas o de emergencia que requieran una reasignación de recursos entre los distintos tipos de gasto. El Artículo 6º) autoriza al Ejecutivo a disponer de los saldos no invertidos de recursos afectados provenientes del Ejercicio Fiscal anterior cerrado e incorporarlos al Presupuesto general correspondiente al Ejercicio 2025 como Recurso Corriente de Libre Disponibilidad. Esta disposición tiene como objetivo permitir la utilización eficiente de aquellos Fondos que por diversas razones no fueron ejecutados en el

Ejercicio Fiscal precedente, pero que están disponibles para ser aplicados en un futuro. La determinación de las prioridades de la asignación del Presupuesto es un proceso que se basa principalmente en las decisiones políticas, las cuales deben reflejar las estrategias y los objetivos del Plan de Gestión del Equipo de Gobierno. Este Plan define las líneas directrices que orientan la distribución de los recursos disponibles de las distintas áreas según las necesidades más urgentes y de los Proyectos más relevantes para el bienestar de la comunidad. En primer lugar, se priorizan aquellos gastos que están vinculados al servicio público esencial, que son fundamentales para el funcionamiento cotidiano de la ciudad y el cumplimiento de las responsabilidades municipales. Dentro de este ámbito, no podemos descuidar el área social, que incluye Programas de asistencia a salud, educación y bienestar comunitario, que son esenciales para mantener la cohesión social y garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios básicos. De este modo se debe atender también con especial cuidado las Partidas destinadas a seguridad. El proceso de asignación presupuestaria debe ser práctico y ágil, buscando que las decisiones sean tomadas con rapidez y poder responder a las necesidades inmediatas. Las áreas y proyectos que recibirán más financiamiento este año están directamente alineadas con las prioridades estratégicas del municipio, buscando fortalecer aquellas áreas esenciales para todos los sunchalenses. Obras y Servicios constituyen una de las prioridades principales con una asignación que representa aproximadamente un 12% del Presupuesto, ya que es fundamental el desarrollo de infraestructura que mejore la calidad de vida de los ciudadanos, tales como obras viales, urbanización de barrios y ampliación de red de servicios públicos. Estas inversiones son necesarias para mantener y mejorar la funcionalidad básica de la ciudad. Asimismo, se asigna un financiamiento, como ya mencioné, significativo a las áreas relacionadas con el municipalismo básico, como son las funciones esenciales y cotidianas que son cruciales para el buen funcionamiento de la administración local y la satisfacción de las necesidades. Estas funciones abarcan tanto la recolección de residuos, el mantenimiento de los espacios públicos, la gestión de servicios básicos, agua, electricidad, alumbrado. La seguridad, como también mencioné anteriormente, es un sector que recibe un financiamiento destacado con un enfoque particular tanto en el tránsito como en el monitoreo, áreas que son fundamentales para mantener el orden público y reducir la siniestralidad vial y mejorar la seguridad urbana en general. Este financiamiento proviene principalmente de Recursos Corrientes, ya que no se dispone de una tasa específica destinada a estos fines. No obstante, el compromiso con la seguridad está claro, ya que es una de las áreas más demandadas por la comunidad. Otro aspecto relevante dentro de las asignaciones es la de Desarrollo Humano, en todo lo que respecta a la provisión de bolsones de alimentos y otras formas de asistencia social. Estos Proyectos continúan siendo una prioridad debido a su impacto directo con la cohesión social y el apoyo a las familias más vulnerables de nuestra ciudad, especialmente en tiempos de dificultades económicas y de crisis. Una de las decisiones más destacadas en este proceso ha sido la de destinar ciento noventa y cinco millones de pesos a ahorros con un monto de ciento sesenta y un millones de pesos destinados a Recursos de Capital. Esta elección refuerza el compromiso de capitalizar al municipio para que pueda invertir en infraestructura y en equipamiento. En lugar de utilizar estos recursos para Gastos Corrientes como sueldo, se ha optado por destinarlo a la compra de maquinarias, camionetas, al arreglo

incluso de estas y de motos, lo cual contribuye a una mejor prestación de servicios y al fortalecimiento de la capacidad operativa con la que hoy cuenta el municipio. Esta asignación es parte de nuestra estrategia para hacer que el municipio sea más eficiente en cuanto a los recursos y la calidad de los servicios públicos. Es importante resaltar que el Presupuesto está organizado por Programas específicos y que se ha pedido a cada área el desglose detallado de los recursos, los bienes y de las personas involucradas. En cuanto a la gestión financiera, nos hemos comprometido a no gastar más de lo que ingresa, el remanente de los recursos se cuida y se destina al ahorro y a las futuras inversiones con el objetivo de asegurar la sostenibilidad del Presupuesto a largo plazo. Es fundamental que el proceso de transparencia y rendición de cuentas esté presente en todo momento y que por ello el Ejecutivo y específicamente el área de Hacienda está a disposición para poder ampliar la información del Presupuesto. Es importante que aclare que la demora en la presentación del Presupuesto no fue producto de un trabajo incompleto, sino de un proceso de prudencia y de responsabilidad ante la necesidad de poder coincidir con las proyecciones de variables provinciales, como sugirió el Ministerio Provincial, con el fin de poder asegurar que el Presupuesto refleje la realidad fiscal de la provincia y así, por ende, la de nuestro municipio. Y con esto finalizo la exposición que sin duda seguirá mi compañero de Bloque diciendo que el Presupuesto es un espejo de la gestión de un gobierno y aunque es fundamental respetarlo, es importante que se mantenga siempre abierto a ajustes y a resoluciones de dudas que se van suscitando en el camino. Este Presupuesto no debe ser visto como algo rígido o definitivo, sino como un documento vivo que se adapta a las circunstancias cambiantes y sobre todo el cual se puede dialogar las veces que sea necesario. Muchas gracias". Pide la palabra el Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muchas gracias. Voy a tratar de ser escueto y breve y conciso. La combinación de teclas "Control" y "F" permite al usuario de una computadora buscar una palabra en un documento. Pueden intentar realizar esta operación en el documento de este Proyecto de Presupuesto y buscar el siguiente término: "Otros". Se van a llevar una sorpresa porque van a encontrar muy pocas coincidencias. Yo las conté y son tres veces que se repite esa palabra. Lo que yo les propongo es realizar lo mismo con Presupuestos anteriores, van a poder comparar que en promedio generalmente es hasta diez veces superior la cantidad de veces que se utiliza el término "Otros". Y esto tiene que ver, digo, es importante o no lo que estoy mencionando, como la primera fundamentación de qué es este Presupuesto que ingresa. Es un elemento argumentativo para decir que este es un Presupuesto transparente y que no se necesitan palabras ambiguas, genéricas o que no nos dicen nada, que permitan encima garantizar una discrecionalidad a la administración pública en la ejecución de gastos e imputación de ingresos. No, acá se exhiben los montos tal cual son, se muestran con realidad y se muestra a qué va a ir destinado y dirigido. Se discrimina claramente a los fines de ordenar y organizar mejor al área de Hacienda lo que se proyecta y se imputa recaudar por Tasa General de Inmuebles Urbanos, pero también Tasa General Anual y Tasa General Adeudada de Ejercicios anteriores. Esta discriminación en tres, es el mismo Tributo, pero son tres formas que puede recaudar el municipio este Tributo, es una mejora organizativa para el área de Hacienda. Para saber bien, primero que nada, qué ingresa o cuáles se adhieren de estos vecinos, cuánto, en qué volumen se proyecta, que va a haber adhesión al pago anual, cuánto es lo adeudado de otros

Ejercicios anteriores, o sea, deudas que son a beneficio del municipio, o sea, acreencia del municipio, mejor dicho, de años anteriores y que proyecta que va a poder cobrar este ejercicio. Y cuánto es el pago regular. Esto es una mejora organizativa que aparte pretende no mezclar o confundir a contribuyentes morosos, a pagadores regulares y a aquellos que adelantan su pago mediante este beneficio que está en la tributaria, que es el pago anual. Lo mismo pasa para las demás Tasas Generales, no es únicamente para la Urbana, también lo mismo aplica para la Rural y para la Tasa Suburbana. Otra innovación, y que creo que me parece que es la más importante y que refuerza esta idea de la transparencia, es que hemos desarrollado también muchas discusiones sobre este tema, y de hecho hasta incluso la mencioné la primera vez que tomé la palabra en esta Sesión cuando comenté un poco sobre el Informe del área de Hacienda. Tiene que ver con la afectación de recursos discriminados y separados de aquellos recursos que son de Libre Disponibilidad, que es muy importante no confundir Libre Disponibilidad con recursos afectados. Porque, ¿qué pasa si estaría mezclado? ¿Qué pasa si no discriminamos cuánto y cuáles son los recursos afectados? Bueno, vamos a tener problemas. Y yo ya mencioné cuáles son esos problemas, no los voy a volver a repetir. No quiero que se haga largo esto. Poner recursos afecta, por ejemplo, cuando tiene un destino específico, incluso comprendido o dicho normativamente, como es el caso, por ejemplo, de los Programas provinciales, que incluso este mismo año se ha suscripto y analizado el Concejo Municipal. Menciono, por ejemplo, el POU o Programas de Obras Urbanas, en el que este año, Aporte No Reintegrable, el Ejecutivo Municipal elevó una propuesta para destinarlo a lo que es recambio de alumbrado LED. Lo mismo con lo que son Obras Menores. Obras Menores también es un Programa de provincia anual, que también cada año se destina o establece un destino específico para dichos Fondos y, obviamente, estos recursos, entonces son recursos que están afectados a un determinado fin, que no se van a poder usar para cualquier cosa y que encima tendrán que estar sujetos a determinadas rendiciones de cuenta, otro tema que ha analizado el Concejo y que es un tema delicado. Yo creo que está bien que ya el Presupuesto ya empiece a desglosar y a determinar montos según este tipo de variabilidad del recurso, que me parece clave. También creo que lo que son Obras por ahorro previo y un sistema de Contribución por Mejoras deberían tener su propia discriminación como recurso afectado y así lo hace. Está detallado también cuánto es lo que ingresa en este concepto tributario. Lo mismo ocurre, no solamente con los recursos que ingresan, también ocurre con Gastos y Erogaciones, lógicamente. Muchos de ellos están afectados o tienen un destino específico y no son de Libre Disponibilidad. Las Transferencias que debe hacer el Estado para los ítems adicionales a las Tasas, particularmente la Tasa General de Inmuebles Urbanos, están previstas en esta categoría y están detalladas en el monto, como para dar un ejemplo. En cuanto al contenido, esto me parece que todos podemos coincidir que son mejoras lo que acabo de mencionar. Ahora bien, el Intendente y el Bloque de Concejales, lo dijo también mi compañera de Bloque, manifestamos que el Presupuesto está abierto y yo obviamente mencioné acá lo que a mí me parece que está bien. Va a ser, obviamente, un trabajo lógico y responsable y muy responsable la oposición encontrar lo que está mal y en base a eso, tener un intercambio, una dialéctica que permita llegar a un muy buen Presupuesto. Es el trabajo que proponemos hacer, que va a incluir seguramente incluir o excluir Programas, las prioridades, los montos, eso son materias opinables

y está perfecto, por eso es un Presupuesto abierto, por eso va a haber disponibilidad de los Funcionarios y del mismo Intendente para conversar de manera directa para la introducción de cambios, hacer aclaraciones al respecto de los rubros de este Presupuesto. Como suele ocurrir obviamente en la vida institucional de este municipio y como debería ser, desde luego. Además quiero mencionar que, obviamente, este Proyecto de Presupuesto ingresó a Secretaría hace ya un tiempo, ya si bien no tuvo ingreso formal, ya se ha conocido su contenido y su formato y ha despertado algunas opiniones, se han empezado a escuchar algunas opiniones negativas, lo cual está perfecto. Entre ellas creo que puedo mencionar un poco su formato, su rústica presentación. También quiero mencionar que en cuanto a su contenido, su información, cumple con lo requerido por la Ley N° 2756, Ley Orgánica de Municipios y Comunas, y obviamente otras normas y leyes que hablan sobre la actividad presupuestaria de un municipio, particularmente un municipio santafesino. Pero, alguna de estas opiniones preliminares me parece que son buenos aportes y que ya está bien que el Ejecutivo los tome incluso antes que formalmente lo hagan los Ediles en Comisión, como por ejemplo, la falta de un desglose en las estructuras de Gastos, que sería el Anexo III. Ya informo que el Secretario de Hacienda, Fernando Chamorro, va a elevar un detalle, un desglose, justamente de ese Anexo, para que aceleremos los tiempos de análisis, me parece que está bien. Es parte también de mencionar que queremos ser expeditivos y ser dinámicos y rápidos en el análisis y en la mejora de este Proyecto de Presupuesto. Y ya me parece que adelantarnos en esto, me parece que está bien para que se incorpore como un nuevo Anexo. Lo mismo va a ocurrir con otras observaciones que hagan los Concejales, con lo que crean que sea necesario desglosar o detallar en los Anexos de este Presupuesto. Comprendemos que otra objeción posible había dicho la falta de estética, pues quizás nos acostumbramos al formato de RAFAM. El cambio de sistema tiene un punto interesante, va a ser también un tema que por eso lo vemos distinto a este Presupuesto y esto tiene que ver con la unificación de sistemas y simplificación de procesos administrativos, ya que durante todo el año y en realidad hace varios años, conviven dos sistemas madre, dos sistemas principales de gestión financiera en el municipio, que es el sistema RAFAM de Provincia de Buenos Aires y el sistema Guadalupe de Santa Fe. El segundo presenta muchas ventajas y el Ejecutivo ya nos informó que quiere unificar los sistemas en el sistema Guadalupe. ¿Y por qué? En un 75% ya se está utilizando el sistema Guadalupe, en un 75% de todas las áreas del municipio, digo. No tiene costos, según nos ha informado la incorporación de nuevos módulos de este sistema. Su formato presupuestario, su plan de cuentas sigue normativa provincial de Santa Fe, obviamente. Y también proviene de allí su desarrollo, Santa Fe Capital. Allí ya se desarrolló y contamos con un nuevo soporte técnico. Pues las consultas evacuadas, las consultas son evacuadas al instante. Es por ello que el abandono de RAFAM es lógico y llevaría a una transición, parte de la transición de este Presupuesto, que me parece que no se haría con errores, al menos también nuestra función va a ser supervisar o revisar que, justamente, este Presupuesto salga perfecto e impoluto. Esta situación de cambio de sistema no obstaculizó la presentación en tiempo del Presupuesto, sino que en realidad lo hizo una recomendación del Gobierno provincial, una sugerencia que lo mencionó la Concejala Torricelli, de aguardar a la presentación del Presupuesto provincial en la Legislatura santafesina. Es por ello que se solicitó una prórroga y se cumplió con el envío del Presupuesto en el día 31 de octubre

de 2024. Ese mismo día, el Ejecutivo provincial presentó el Presupuesto en la Legislatura con otros Proyectos complementarios. Este Ejecutivo está haciendo lo mismo, también está presentando el Presupuesto con Proyectos importantes y complementarios. El motivo principal para justificar esta sincronía es que hay variables de nuestro Presupuesto que dependen del Presupuesto de la provincia de Santa Fe. Que el Ejecutivo provincial da una proyección de los recursos a ser coparticipados y estima un porcentaje de peso que tiene nuestra ciudad en el reparto de esos recursos. Ahora tenemos un número certero, cierto, determinable y realista. Para que se pregunte cuánto es el porcentaje en los recursos coparticipables provinciales que tiene Sunchales, es el seis por mil. Hablando entonces de recursos y financiamiento, debemos mencionar que este Presupuesto está sujeto a ser tratado, o al menos sugerimos que se tomen en cuenta otras iniciativas que son de impacto económico y fiscal para el municipio, que en orden de prioridad es una adecuación tributaria, una modificación a la norma tributaria, que está en los Asuntos Entrados como Proyecto del Ejecutivo, su tratamiento es importante para este Presupuesto y lo comentaremos cuando Secretaría haga lectura del mismo. Hay un Proyecto de modernización fiscal, que es un Proyecto que presentó el Bloque y su fundamentación ya ha sido comentado antes. Fue adelantado a este Cuerpo para que esté informado y tenga más tiempo para su lectura y análisis y comprensión. Si acumularíamos los tres Proyectos, obviamente es casi una monografía, son muchas páginas, mucho contenido fiscal, tributario y presupuesto. Así que un poco el motivo adelantarlo es dilatar el tratamiento en tiempo, obviamente, comprendiendo el desafío técnico que es para todos los Ediles hacer el análisis de estas iniciativas. Y tercero, podemos mencionar también que hay lo que se llama la sexta cuota patente, Tasa de Testigo, entre los Proyectos ingresados en esta Sesión del Ejecutivo Municipal. También voy a fundamentarlo cuando Secretaría haga lectura. Es un paquete de normas que son herramientas necesarias para cumplir con una buena gestión, son necesarias para garantizar el superávit fiscal, son necesarias para no endeudarse otra vez para pagar salarios, son necesarias para terminar las obras que yo ya mencioné, que han sido comprometidas a los vecinos y no están ejecutadas, son necesarias para sacar a Sunchales de una situación crítica en sus servicios y su infraestructura, y podamos pensar de acá en adelante en un futuro de prosperidad y estabilidad para nuestra ciudad. Muchas gracias, Señor Presidente". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Pasa a Comisión". **Expte. Nº: 2628 PpS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Santiago Dobler. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: Objeto.** La presente Ordenanza regula el procedimiento para la contestación a Minutas de Comunicación que soliciten información, dirigidas al Departamento Ejecutivo Municipal por parte del Concejo Municipal. **ARTÍCULO 2º: Registro.** La Comisión del Concejo debe llevar un registro de manera digital y público de los plazos o términos acordados de las Minutas de Comunicación dirigidas al Departamento Ejecutivo Municipal que soliciten información, fechas de remisión y recepción, Secretaría a la que se dirige, ampliación de plazos de corresponder, respuestas recibidas y pendientes. **ARTÍCULO 3º: Sujetos obligados.** La responsabilidad de brindar la información requerida dispuesta en la presente recae sobre el/la Intendente/a y los/as Secretarios/as bajo su dependencia. **ARTÍCULO 4º: Excepciones.** Las y los sujetos obligados solo pueden exceptuarse de proveer la información cuando una ley así lo disponga o cuando: 1. Se trate

de información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario; 2. Se trate de secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos o tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado; 3. Se trate de información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero, que haya sido obtenido en forma confidencial; 4. Se trate de información elaborada por asesores jurídicos o abogados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación de algún delito u otra irregularidad, o cuando la información privare a una persona del pleno ejercicio de la garantía del debido proceso; 5. Se trate de información protegida por el secreto profesional; 6. Se trate de información referida a datos personales de carácter sensible en los términos del Art. 2º) de la Ley de Protección de Datos Personales Nº 25.326 y sus modificatorias-; salvo, que se contara con el consentimiento expreso de la persona a la que se refiera la información solicitada; 7. Se trate de información que pueda ocasionar un peligro en la vida o seguridad de una persona; 8. Se trate de información obtenida en investigaciones realizadas por los sujetos obligados que tuviera carácter de reservada y cuya divulgación pudiera frustrar el éxito de una investigación; 9. Se trate de información cuyo acceso requiera un procedimiento específico previsto por una ley dictada con anterioridad a la sanción de la presente. **ARTÍCULO 5º: Denegatoria.** Las y los sujetos obligados solo pueden negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verificara que la misma no existe y que no está obligado legalmente a producirla o que esté incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en la presente Ordenanza o en alguna ley nacional o provincial. **ARTÍCULO 6º: Plazo.** Toda Minuta de Comunicación sancionada por el Concejo, a través de la que se solicite información al Departamento Ejecutivo, debe indicar el plazo para la respuesta, el cual es de cumplimiento obligatorio y debe atender a la urgencia razonable de la temática y demandas planteadas. El plazo se cuenta desde el momento de la recepción de la Minuta registrada en el libro de comunicaciones al Departamento Ejecutivo a cargo de la Secretaría del Concejo Municipal. **ARTÍCULO 7º: Falta de plazo.** Si la Minuta no establece expresamente un plazo, se considera como plazo máximo para producir la información quince (15) días hábiles administrativos computados desde el momento de su recepción por la dependencia indicada por el Departamento Ejecutivo a dichos efectos. La recepción de la Minuta es intimación suficiente para el cumplimiento conforme el plazo por ella establecido. **ARTÍCULO 8º: Ampliación del plazo.** Dos días hábiles previos al vencimiento del plazo para producir el informe, el Departamento Ejecutivo puede solicitar una ampliación, proponiendo la nueva fecha en que se cumplirá con la requisitoria. La solicitud de ampliación debe estar fundada y debe atender a la urgencia razonable de la temática y demandas. En ningún caso la ampliación solicitada puede volver extemporáneo el pedido de información. **ARTÍCULO 9º: Aceptación o denegatoria de la ampliación del plazo.** La solicitud de ampliación de plazo se considera aceptada si el Concejo Municipal no se pronunciara dentro de las dos (2) sesiones ordinarias siguientes a su incorporación en los asuntos entrados. Si la ampliación de plazo fuera denegada, la contestación al pedido de información debe ser remitida al Concejo en el estado en que se encuentre al vencimiento del plazo original, constando detalle de la

información que no pudo ser proporcionada por falta de tiempo material para obtenerla. **ARTÍCULO 10º: Denegatoria injustificada.** Si la información requerida no es su ministrada dentro de los plazos y en los términos establecidos en los Artículos pre cedentes, o si la misma fuese ambigua o inexacta, se considera que existe denegatoria injustificada a brindarla e incumplimiento de la obligación prevista en el inc. 14 del Art. 41º) de la Ley Pcial. Nº 2756. **ARTÍCULO 11º: Sanción. Multa.** La denegatoria injustificada, produce la mora de pleno derecho, debiendo aplicarse una multa equivalente al cinco por ciento (5%) mensual por cada Minuta sin respuesta, del haber bruto que perciba por todo concepto el/la Intendente/a y el/la Secretario/a a cargo de la dependencia sobre la que recae la requisitoria, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le correspondan conforme la legislación vigente. Una vez aplicada, la multa se mantiene mensualmente hasta la remisión de la información solicitada. **ARTÍCULO 12º: Procedimiento.** Vencido el término del último día contemplado como hábil administrativo la Presidencia del Concejo debe notificar al/la Contador/a Municipal para que instruya a la Dirección de Personal el descuento correspondiente por cada mes que se encuentren en mora al no brindar la información solicitada los/as Funcionarios/as obligados/as conforme el Art. 3º) de la presente. **ARTÍCULO 13º: Destino de las multas.** Las sumas que se recauden en concepto de las sanciones aplicadas a los/as Funcionarios/as obligados/as conforme el Art. 3º) se deben destinar a aquellas instituciones que ordene anualmente y por Resolución el Concejo Municipal, debiendo hacerse efectiva la transferencia en el mes inmediato posterior a la aplicación de la multa. **ARTÍCULO 14º: De forma".** Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Bien, como se anunciaba por Secretaría, el Proyecto busca ordenar y regularizar lo que tiene que ver con la respuesta a las Minutas que este Cuerpo envía a las diferentes áreas del Departamento Ejecutivo Municipal. A través de un Registro que se debe llevar, que el Concejo debe llevar, en donde deben constar información como fechas tope para poder darle a las áreas correspondientes para que puedan elaborar las respuestas, fechas de remisión, de recepción. Los sujetos obligados y los que tienen que responder ante cualquier falta cometida por este Proyecto hoy de Ordenanza, recae pura y exclusivamente en el Intendente Municipal y en cada Secretaría dependiente del mismo. Por supuesto que el Proyecto contempla excepciones que son importantes y deben ser justificadas para alguna contestación o falta de contestación, o es por ejemplo, que la información que se requiera por parte de este Cuerpo pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento financiero bancario, pudiera poner en peligro la integridad de alguna persona, se trata de información elaborada por asesores jurídicos y abogados de la Administración Pública Nacional y Provincial y esto se ponga o su estrategia se ponga en riesgo. Hay diferentes limitaciones que son o que tratan de buscar ser cuidadosas en ese sentido. En lo que tiene que ver con la denegatoria, los sujetos obligados tienen la posibilidad solamente de negarse a la información solicitada a través de un acto fundado y por supuesto si se verifica que la misma no existe y que no está obligado legalmente a poderse producir. El plazo que tiene la Minuta, por supuesto es la que consta y la que se describe en cada Proyecto que este Concejo emite, pero si ese plazo no estuviera descripto, la Minuta se considera que tiene 15 días para ser respondida por el Departamento Ejecutivo Municipal o por cualquiera de sus áreas. Si uno sigue por el articulado, y hay una cosa

interesante para no dejar el Proyecto de esta forma, es que esto tiene que ver con penalidades para quienes no cumplan con las respuestas en tiempo y forma que solicita este Cuerpo como mecanismo de información. Esto está contemplado en su Artículo 11º), que tiene que ver con que el Funcionario que no cumpla o bien el Intendente, si está remitido a ella, tendrá un descuento del haber bruto de su salario del 5% y por supuesto una vez aplicada la multa, esta se va a mantener mensualmente hasta que la respuesta de la Minuta llegue y entre por Secretaría del Concejo Municipal. El destino de estos Fondos, si se produjeran, van a ser decisión del Concejo Municipal para ser transferidos a diferentes instituciones, como pueden ser instituciones de bien público, y darle inmediata notificación a Contaduría Municipal para que no solamente sean descontados, sino que sean transferidos a la cuenta del Concejo para poder ser distribuidos, como dije anteriormente. El último Artículo es de forma. Este Proyecto como dije antes trata de dar un orden para no estar más emitiendo o solicitando información esperando 10 días, 15 días y en algunas ocasiones hasta a veces no solamente se supera ese tiempo sino que también resulta ser que no son contestadas. No tiene nada que ver con una penalización hacia alguien determinado, simplemente que tiene que colocarse como un ejemplo de conducta y entender, así como tenemos ciudadanos que a veces cuando irrumpen una Ordenanza se les hace una multa, es hora también que empiece a dar el ejemplo el Ejecutivo y sus Funcionarios cuando no cumplen con lo que tienen que cumplir, tendrán que abonar lo que corresponde. Por último, nobleza obliga, este Proyecto si bien figura como autoría mía, quiero agradecer al Partido Demócrata Progresista, quien tenía este Proyecto y había perdido Estado Parlamentario, y mi intención fue volverlo a colocar en Parlamentario para que pase a Comisión. Nada más, muchas gracias. Continuamos". **Expte. Nº: 2632 DB. Tipo: Declaración. Autoría: Santiago Dobler, Laura Balduino, Juan Ignacio Astor, Carolina Giusti, Pablo Ghiano y Brenda Torriri.**

PROYECTO DE DECLARACIÓN: "El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés Ciudadano y Social el 80º Aniversario del Hospital "Dr. Almicar Gorosito", referente de la salud pública local y regional, con una impronta solidaria e inclusiva, que trasciende los límites de la ciudad". Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Bien. Estamos en vísperas del cumplimiento del 80º Aniversario de nuestro querido Hospital, ya dentro de muy poquito, inclusive ya están programados ciertos festejos para anunciar precisamente ese Aniversario. Y la verdad que viendo el libro y la información en la historia de nuestra ciudad, me hubiera gustado contar con más, que haya más volumen de información, pero la que pudimos reunir realmente es muy interesante. Y haciendo una pequeña analogía, desde 1944 y bajo la presidencia de la Nación de Domingo Farrell, la gobernación de la provincia de Arturo Saavedra y como presidente comunal de nuestra ciudad, el Señor Félix Ramella, y mediante además una Ley provincial, se dispone la construcción de hospitales rurales como paso previo para el ordenamiento de la atención de la salud y la medicina preventiva en las poblaciones agropecuarias de la provincia. Nuestro pueblo en aquel entonces no fue la excepción y así se fundó el Hospital Nº 32. En los primeros años de su fundación, el nosocomio contaba con una sala para hombres y una para mujeres, con cuatro camas cada una para internación y dos habitaciones pequeñas para aislar enfermedades de tipo infecciosa. Una sala de guardia que se usaba también como consultorio, sala de partos, comedor y dos dormitorios para

enfermeros. El primer personal del hospital estaba integrado por Delia Marquínez y Dora Graña como parteras. Los Doctores Almicar Gorosito, Eldo Ré, Prece y Badaró. Posteriormente prestaron también servicio los Doctores Cerutti, Tita y Peña. La Enfermería la integraban Miguel Abrate, José Astor, Elena Degiovanni, como mucama, y la Señora Zúñiga como cocinera. La Señora Ángela Ramella fue la primera Presidenta de la Cooperadora. Algunos años después, allá por 1967 y con la Ley N° 6312 se crea el SAMCo, con la cual se refería la administración de los hospitales rurales a las comunidades. Estas debían integrar los SAMCo a través del Consejo de Administración, integrado por representantes de entidades de bien público, clubes, cooperadoras, asociaciones gremiales, vecinales, entre otros. Los festejos del cincuentenario del Hospital de Sunchales, en el año 1994, y durante esos festejos se realizó un concurso a fin de elegir el logotipo identificador del acontecimiento. Aquel concurso lo ganó la Señora María Puello, alumna del Colegio San José. Realmente para toda la comunidad es un orgullo contar con el Hospital y por eso este Concejo emite este Proyecto de Declaración: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés Ciudadano y Social el 80º Aniversario del Hospital “Dr. Almicar Gorosito”, referente de la salud pública local y regional, con una impronta solidaria e inclusiva, que trasciende los límites de la ciudad”. Por lo expuesto voy a solicitar a mis compañeros Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas y su ratificación. Es moción”. Aprobado. **Expte. N°: 2633 AS-PS. Tipo: Declaración. Autoría: Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social y Comunitario la destacada participación de Osvaldo Pedrini, integrante del cuartel de la Asociación Bomberos Voluntarios Sunchales, por su colaboración en las tareas de búsqueda de las víctimas, en el derrumbe del Hotel Dubrovnik, en Villa Gesell, Pcia de Buenos Aires”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno seguimos pensando en ellos, en los Bomberos de nuestra ciudad que siguen siendo noticia, y que bueno que así lo sean y por ello pensamos en este reconocimiento a la labor y el compromiso de los Bomberos Voluntarios expresando especialmente el total de apoyo y estima al Bombero Osvaldo Pedrini, integrante del cuartel de la Asociación Bomberos Voluntarios de Sunchales, quien ha sido convocado a formar parte del contingente de brigadistas que participará en las labores de búsqueda y rescate en el derrumbe del Hotel Dubrovnik en Villa Gesell, en la provincia de Buenos Aires. Osvaldo, quien forma parte de la Brigada Provincial del Sistema Nacional de Búsqueda y Rescate Urbano, contribuirá con su vasta experiencia y formación especializada en el área de rescate junto a un equipo de sesenta y cinco brigadistas, provenientes de diversas localidades, todos ellos integrantes de las brigadas del Sistema Nacional de Búsqueda y del Grupo Especial de Rescate Zapadores. Estos brigadistas, entre los que se encuentran también miembros zapadores de la provincia, han sido especialmente entrenados para poder enfrentar situaciones de emergencia como la que actualmente está transitando Villa Gesell. El contingente que viaja con el apoyo logístico necesario, incluyendo herramientas, drones, equipos especializados, ha sido convocado por una misión en respuesta a una solicitud del Gobierno de la provincia de Buenos Aires a través del Secretario de Protección Civil. La brigada tiene como misión fundamental la remoción de los escombros y la búsqueda de personas desaparecidas en un esfuerzo conjunto y coordinado para poder brindar asistencia en esta compleja emergencia. La participación del Bombero Osvaldo Pedrini

en este operativo de alto riesgo y relevancia internacional, pone de manifiesto no solo su profesionalismo, sino también su compromiso y dedicación con la comunidad, cualidades que también son compartidas con el resto de los integrantes del Cuartel de Bomberos de nuestra ciudad. Por ello, el Concejo Municipal de Sunchales declara de interés social y comunitario la labor del bombero Osvaldo Pedrini en el marco de la operación del rescate en Villa Gesell y reitera su apoyo a la participación en este importante operativo en el que la valentía y el esfuerzo y la solidaridad de los brigadistas serán esenciales para salvar vidas y contribuir a la recuperación de las víctimas del desastre. Una vez más, desde el Concejo queremos expresar nuestro reconocimiento al heroico trabajo de los bomberos de nuestra ciudad, quienes con dedicación continúan destacando en el desempeño, en su labor, participando y colaborando efectivamente en situaciones complejas y en tragedias ocurridas en distintos puntos de nuestro país. El compromiso de estos bomberos va más allá de los límites de nuestra comunidad, siempre están dispuestos a asistir y a brindar apoyos en momentos de emergencia, en momentos difíciles, demostrando el coraje, la profesionalidad y la solidaridad que los caracteriza. Este reconocimiento no es sólo para Osvaldo Pedrini, sino es para todo el equipo de bomberos, los que ya fueron reconocidos en la declaración anterior, al mismo Osvaldo y a todos los bomberos de Sunchales que en un futuro realizarán acciones como esta. El Proyecto de Declaración dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social y Comunitario la destacada participación de Osvaldo Pedrini, integrante del cuartel de la Asociación Bomberos Voluntarios Sunchales, por su colaboración en las tareas de búsqueda de las víctimas, en el derrumbe del Hotel Dubrovnik, en Villa Gesell, Pcia de Buenos Aires”. Por todo lo expuesto, voy a solicitar a mis pares la aprobación sobre tablas y la ratificación del presente Proyecto de Declaración”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **Expte. Nº: 2634 PpS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría que corresponda y en un plazo máximo de cinco (5) días corridos, informe si ya ha sido contratado el servicio de Auditoría Contable Externa en el marco de la Ordenanza Nº 1971, a fin de evaluar la situación financiera del año 2023, y en el caso de haberse contratado, remita información acerca de quién es el ente auditor”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bueno, después de una larga presentación del Proyecto de Presupuesto, el cual agradezco, he escuchado algunas terminologías como avanzar en lo que hace al análisis y este tipo de situaciones. Me gustaría que con el mismo énfasis se termine alguna vez por todas de asegurarnos o de informarnos si alguna vez se va a contratar el servicio de Auditoría que determina una Ordenanza Nº 1971 del año 2010. Otra violación a la Ordenanza que tiene que ver con datos fiscales, con datos contables, no solo de la administración anterior, sino también se nos está terminando el primer año de gestión y me pregunto qué va a pasar. Va a haber que contratar la misma Auditoría en forma bianual para que nos haga la que deben y la que está por terminar. Estos datos son sustanciales para poder analizar y son complementarios para el análisis de un presupuesto. Cuando vino el Secretario de Hacienda a exponer a este Recinto y personalmente le pregunté en un momento cuál era la causa de por qué no se

había contratado. Me manifestó que era económica, que no había plata, eso consta en Acta. Pero en la respuesta a la Minuta que se envía con anterioridad a este reclamo, que no hace más que repetir el anterior, en su respuesta y firmada por él establece de que se habían ya puesto en contacto con algunas entidades para llevar adelante la Auditoría, pero bueno, se habían caído las ofertas o no se habían llegado a cerrar el contrato de servicio. A mí sinceramente me preocupa este tipo de cosas porque me interesa esta información, le interesa a los vecinos, es información pública y el hecho de retrasarla, retrasa todo un sistema en el cual después tiene relevancia para el análisis de números, para el análisis que tiene que ver con los diferentes montos que están destinados a los Programas, cómo se ejecutaron. Sinceramente me gustaría una vez recibir una buena noticia en ese sentido y que me digan, mira, hemos contratado tal Auditoría y posiblemente para tal mes vamos a tener cierta información. Se va el año, si bien la Ordenanza N° 1971 establece que en diciembre, a final del cierre anual, se tiene tiempo, pero si no ha sido contratada hasta ahora, evidentemente una Auditoría en un mes a nivel municipal no se puede hacer. Esta es una reiteración, ojalá ya la próxima vez y en esta respuesta de cinco días que le está dando este Concejo podamos tener algún tipo de noticia, no solamente los entes privados, les recuerdo, hay facultades que hacen esto, Universidad Tecnológica Nacional, Universidad Católica, Universidad de Rosario, no es la primera vez que el municipio seguramente contrate este tipo de facultades, que tienen organismos tranquilamente que lo pueden hacer y capacitados. Así que bueno, nada, es simplemente llamar con este Proyecto de Minuta de Comunicación a que se cumpla con la Ordenanza y vuelvo a repetir como antes dije, si el Ejecutivo no da el ejemplo en el cumplimiento de la Ordenanza, ¿con qué cara vamos a salir a pedirle al pueblo que pueda cumplir las normas que nosotros elaboramos? El ejemplo tiene que venir de arriba hacia abajo según mi humilde forma de pensar. El Proyecto de Minuta establece lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría que corresponda y en un plazo máximo de cinco (5) días corridos, informe si ya ha sido contratado el servicio de Auditoría Contable Externa en el marco de la Ordenanza N° 1971/10, a fin de evaluar la situación financiera del año 2023, y en el caso de haberse contratado, remita información acerca de quién es el ente auditor”. Por lo expuesto solicito a mis compañeros la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación del Proyecto de Minuta. Es moción”. Aprobado. **Expte. N°: 2635 JxC. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **Adhesión:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaría que corresponda y en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, informe los fondos totales obtenidos por la subasta pública dispuesta en la Ordenanza N° 3198, y el destino de los mismos”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, tal como se adelantaba por Secretaría, lo que pretendemos conocer es cuáles fueron los resultados de la subasta que hemos aprobado y dispuesto hace poco tiempo atrás, a través de la Ordenanza N° 3198. Concretamente, la Ordenanza que autorizaba y que ordenaba el procedimiento a seguir para la subasta de los bienes, establecía en su Artículo 2º) que los fondos obtenidos mediante la subasta, perdón, lo disponía el Artículo 4º), que los fondos obtenidos mediante la subasta deben ser destinados al

reacondicionamiento de la maquinaria existente o a la adquisición de nuevas unidades. A partir de ahí, este Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita el detalle de lo recaudado en esa subasta, que dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaría que corresponda y en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, informe los fondos totales obtenidos por la subasta pública dispuesta en la Ordenanza N° 3198, y el destino de los mismos”. Sin más que agregar, voy a solicitar entonces, Señor Presidente, que me acompañen con la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “En moción”. Aprobado. **Expte. N°: 2636 JxC. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **Adhesión:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaría que corresponda y en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, remita las rendiciones de cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a instituciones locales, comisiones o todos aquellos entes beneficiados por Ordenanzas vigentes, como lo determina la Ordenanza N° 2149/2012. En el caso de no poseer dichas rendiciones, requerimos que se regularice dicha situación”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bueno, hay una Ordenanza también poco conocida como al inicio de esta Sesión mencionaba, cuando trataba otro tema, que es la N° 2149/2012, que establece específicamente el circuito, el procedimiento que se debe seguir cuando de rendiciones de cuentas se trata, puntualmente cuando los Fondos del Estado Municipal son girados por diferentes motivos a diferentes instituciones intermedias de la comunidad. A partir de ahí nace la obligación de rendirle cuentas al Estado, de rendirle cuentas a la comunidad acerca de la utilización de esos recursos públicos que son designados. Es un Proyecto de Minuta de Comunicación que lo que pretende es, primero que se comience a dar a conocer una vez más que esta Ordenanza, que esta norma existe. A partir de ahí también lo que busca es que el Estado local haga un trabajo interno para poder conocer si realmente esto se está cumpliendo, hemos junto con la Concejala Balduino, podido tomar contacto con diferentes referentes de instituciones, algunos de ellos cumplen, o manifiestan cumplir a rajatabla con lo dispuesto en la Ordenanza, otros las desconocían y lo que se busca entonces así es regularizar esa situación. El Proyecto de Minuta de Comunicación dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaría que corresponda y en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, remita las rendiciones de cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a instituciones locales, comisiones o todos aquellos entes beneficiados por Ordenanzas vigentes, como lo determina la Ordenanza N° 2149/2012. En el caso de no poseer dichas rendiciones, requerimos que se regularice dicha situación”. Sin más que agregar entonces, voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “En moción”. Aprobado. **Expte. N°: 2637 JxC. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **Adhesión:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Ministerio de Educación de Santa Fe, arbitre los medios necesarios para el

pronto y eficiente traslado de la Escuela de Educación Secundaria Orientada (EESO) N° 709, que actualmente se encuentra desarrollando sus actividades en el edificio del Liceo Municipal”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, la problemática de la locación de la Escuela N° 709 es un tema que hace ya bastante tiempo a muchos nos ocupa y nos preocupa. En el Informe de Secretarios se ha manifestado cuando hemos consultado desde el Bloque de Juntos por el Cambio al respecto, que es un tema del Ministerio, que es el Ministerio el que debe dar una respuesta. Pero acá hay algo que no podemos olvidarnos, que es la historia que tiene, desprolija, la llegada a nuestra ciudad de la Escuela N° 709, que desde ya es un gran logro, es bienvenida, pero cuando las cosas se hacen en el calor de las campañas políticas, terminan mal. Y esto terminó mal y sigue mal y queremos que se mejore. La anterior gestión es la que hace llegar a la Escuela a nuestra ciudad, la instala en las dependencias donde funciona el Liceo Municipal. La Escuela por suerte se va copando de alumnos que van cursando y van habitando esos espacios y que hoy lamentablemente no es el ideal para que convivan las disciplinas, los talleres que lleva adelante el Liceo Municipal, en conjunto con las actividades académicas y el ritmo propio de una escuela secundaria. Entonces esa convivencia hoy se está tornando difícil, riesgosa y lo que pretendemos es que de una vez por todas esta problemática deje de serlo para nuestra comunidad, que la Escuela N° 709 ocupe un lugar digno, el que merecen sus docentes, su equipo directivo, así como también los alumnos que estudian en ella. Para hacer un poco de cronología, como decía, la Escuela llega a nuestra ciudad, se instala en las dependencias del Liceo y si vamos al corto tiempo, al inicio de esta Gestión, el 26 de febrero, consta en algunos medios locales que se reunieron en la Regional de Educación III de Rafaela, autoridades del Ministerio de Educación y el equipo de trabajo del municipio de Sunchales, con el fin de abordar la necesidad de resolver la situación de la Escuela N° 709. El objetivo principal de aquella reunión fue gestionar ante el Ministerio de Educación el traslado de la Escuela N° 709, que actualmente funciona en el Liceo Municipal, a un nuevo edificio, como dije antes, que garantice condiciones edilicias óptimas y asegure la calidad educativa. A partir de ahí el discurso fue cambiando y fue mutando. Desde que era el propio Ejecutivo, el que ya tenía prácticamente cocinado el Convenio, a encontrarnos hoy con un discurso de deslinde de todo tipo de responsabilidad y hoy el que se tiene que ocupar y el que no resuelve es el Ministerio. Lo que considero es que todos tenemos bien claras cuáles son nuestras competencias, cuáles son nuestras responsabilidades. Ahora tenemos una escuela funcionando en una dependencia municipal, con un déficit edilicio infernal, con las instalaciones de gas que ya no funcionan y creo que debemos entre todos poder empujar el carro para que esto de una buena vez se concrete. Por eso este Proyecto de Minuta de Comunicación, para que no sigamos cambiando el discurso, para que no nos encontremos en el corto tiempo con situaciones desagradables que puedan llegar a ocurrir en este ambiente en el que todos deben convivir y que, bueno, lógicamente se garanticen derechos básicos a quienes asisten y deben educarse allí. El Proyecto de Minuta de Comunicación dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Ministerio de Educación de Santa Fe, arbitre los medios necesarios para el pronto y eficiente traslado de la Escuela de Educación Secundaria Orientada (EESO) N° 709, que actualmente se encuentra desarrollando sus actividades en el edificio del Liceo Municipal”. Sin más que agregar,

voy a solicitar entonces la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “En moción”. Aprobado. **Expte. Nº: 2638 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Carolina Giusti y Laura Balduino. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Se crea la Comisión Interventora Normalizadora del Museo y Archivo Histórico Municipal “Basilio María Donato”. ARTÍCULO 2º: Dicha Comisión está integrada por un representante de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos o la que en un futuro la reemplace, un representante del Concejo Municipal elegido por los Concejales por mayoría simple, y el Coordinador del Museo “Basilio Donato”. ARTÍCULO 3º: La Comisión Interventora Normalizadora, tiene las siguientes funciones: a. Elaborar un informe preliminar a donde debe constar un diagnóstico preciso del estado de situación del Museo. b. Confeccionar un plan de trabajo, especificando plazos de cumplimiento, tareas a realizar y responsables a cargo de cada una de ellas. c. Elaborar una planificación estratégica orientada a normalizar el funcionamiento y puesta al servicio de la comunidad del Museo, persiguiendo como objetivo principal transparentar y dotar de eficiencia su estructura organizacional. d. Colaborar con las autoridades del Museo, en cuanto haga al mejor desenvolvimiento del mismo, por medio de asesoramiento, ayuda material y aporte de ideas para el mejor cumplimiento de sus fines y para la obtención de medios adecuados. e. Procurar la participación de la comunidad para una más efectiva concreción de los propósitos del Museo. f. Llevar a cabo toda actividad compatible con las normas legales vigentes, tendiente a mejorar los recursos del Museo. g. Disponer de las Partidas presupuestarias necesarias para la contratación de un especialista en museología, o afín a la temática, exceptuándose en caso que el Municipio cuente con un profesional idóneo en planta permanente. h. Reconstruir el inventario detallando e identificando cada objeto. i. Culminar el proceso de digitalización de aquello que así lo requiera. j. Relevar y registrar los pedidos de los ciudadanos y garantizar la conservación de los objetos. ARTÍCULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles de su designación, la Comisión deberá elevar un informe ante el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal respecto del estado de los documentos, libros, bienes, personal y cualquier otro aspecto relevante y la factibilidad de lograr el cometido encomendado. Con posterioridad y cada treinta (30) días hábiles, o toda vez que le fuere requerido por el Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Municipal, la Comisión deberá presentar informes ampliatorios sobre la marcha de la gestión encomendada. Su incumplimiento podrá ameritar la remoción de las personas integrantes de la Comisión designada. Al finalizar cada año calendario, la Comisión deberá rendir cuentas de la gestión encomendada. A dicho fin se detallarán, de modo descriptivo y documentado, los actos realizados y el resultado obtenido, debiendo incluirse aquellas referencias y explicaciones necesarias para su comprensión. ARTÍCULO 5º: La Comisión Interventora Normalizadora se debe reunir por lo menos una vez al mes, en las instalaciones del Museo Municipal Basilio Donato, debiendo documentarse las sesiones en un Libro de Actas confeccionado a tales efectos. ARTÍCULO 6º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “El tema del Museo es otro de los trending topics de los últimos años de nuestra comunidad que sigue sin poder encontrar el cauce adecuado.**

Este Concejo ha recibido innumerables pedidos de ciudadanos que están preocupados por la situación en la que se encuentra, no solamente desde lo edilicio y desde el resguardo de los objetos que los ciudadanos han donado, sino también el funcionamiento, la apertura hacia la comunidad y el rol del Coordinador del Museo, que va fluctuando y que va cambiando a medida que pasan los diferentes gobiernos. Entonces los empleados terminan siendo buenos empleados o malos empleados o empiezan a cumplir sus funciones o las dejan de cumplir según el gobierno de turno y eso es lo que no nos puede ocurrir. El cuestionamiento sobre el funcionamiento y el mantenimiento del museo y archivo histórico ya lleva varios años, y podemos decir que este año arrancó de la peor manera. En diciembre, apenas retirada la gestión anterior y desembarcando la actual, con una Nota firmada por el Coordinador del Museo, nos anoticiamos de que había sufrido supuestas restricciones en su ingreso, concretamente se mencionaba a la dependencia de la Casa de Steigleder, la ex Directora Bossio le solicitaba a Echagüe que sea “administrativamente correcto, ya que estaban trabajando en la normalización de todos los procesos administrativos respetando la organicidad de la gestión”. Esto copiado textual de la Nota que hemos recibido en este Concejo y que, supuestamente transcribía los mensajes de WhatsApp entre los Funcionarios y el Coordinador. Luego de esto llega la réplica del Subsecretario de Cultura y de la ex Directora. Por aquel entonces, cuando esto ocurre, cuando este intercambio epistolar se da, visito el Museo de calle 25 de Mayo, pude recorrerlo y pude dialogar con el Coordinador, pudiendo advertir que nada se estaba organizando. Claramente la gente que se encuentra asignada, que tiene asignado como lugar de trabajo el Museo Histórico ubicado en calle 25 de Mayo, no tiene un orden de tareas a cumplir, y en los últimos Informes de Secretarios, si lo pueden recorrer, el Museo apenas tiene dedicado un par de renglones que siguen sin decir nada, un par literal, dos renglones. Ese es el lugar que ocupa en la Agenda cultural, histórica, institucional, el Museo Histórico y el Archivo de nuestra ciudad. Y aquí en el Concejo aún duermen comunicaciones de distintos tipos y de distinto tenor, que llegan de parte de ciudadanos preocupados por los objetos que han donado, confiando en que el Estado local iba a velar por su conservación y que iba a ser el mejor guardador. Algo que no sucedió. A partir de esto, sin más antecedentes, es que desde el Bloque de Juntos por el Cambio decidimos poner sobre la mesa este Proyecto de Ordenanza y comenzar de una vez por todas a devolverle a la ciudad el Museo y Archivo que alguna vez supo tener. Lo cierto es que es triste no poder darle a personas que han estado más que involucradas en la gestión del Museo y de la cultura de nuestra ciudad una respuesta alentadora, positiva sobre el tema, cuando ni siquiera se pueden poner de acuerdo los Funcionarios con el personal. Nosotros los ciudadanos tenemos que quedar ajenos de esas discusiones, de esas diferencias, tal vez de criterio, de gestión, se tienen que poner a trabajar en pos de la comunidad. Todavía si recorremos la ciudad podemos ver algunos carteles que rezan algo así como “imaginemos un nuevo paisaje cultural”, quedaron obviamente de la gestión anterior, todavía seguimos tratando de imaginar cuál es ese espacio que nunca llegó. Para repasar algunos números, en el Presupuesto de 2024 se estimó una suma para el Museo y Archivo Histórico de doce millones ciento ochenta y dos mil quinientos pesos, que desconocemos a qué objetivos puntuales esos más de doce millones fueron destinados o no, cuáles son los Proyectos que tiene el Coordinador del Museo, cuáles son sus objetivos, a dónde pretende ir con la coordinación que

tiene a su cargo. Y para el 2025 la vara bajó considerablemente, si pensábamos que con doce millones algo iba a cambiar, imagínense en el 2025 con una estimación de cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis, con suerte, si nos hacen precio, nos puede alcanzar para comprarle una puerta o la ventana que no cierra al Museo de 25 de Mayo. Y a la Fiesta del Cooperativismo, no se la pierdan, en el Presupuesto 2025 le pretenden aportar del presupuesto cien millones, nada más y nada menos, para la Fiesta del Cooperativismo. Que sea un espectáculo inolvidable, si llega a ocurrir que se aprueba esa Partida. O que los sponsors vengan a troche y moche a poner el dinero para la Fiesta del Cooperativismo. El Museo es la historia de nuestra comunidad. Le guste a quien le guste, le parezca aburrido, el que quiere ponerse una sala de exposiciones contemporánea, que ponga de su bolsillo el dinero, pero la ciudad tiene que volver a tener el Museo y el Archivo Histórico y tiene que estar transparentada esa gestión y tiene que estar funcionando. Lo que busca este Proyecto de Ordenanza es, concretamente que se conforme una Comisión Interventora y Normalizadora del Museo y Archivo Histórico Municipal Basilio María Donato. Pensamos en que esté compuesta por un representante del Ejecutivo, por un Concejal elegido por mayoría simple, entre los miembros del Concejo, así como también el propio Coordinador del Museo. El Artículo 3º) establece cuáles son las funciones y creo que de las más relevantes puedo mencionar que las funciones deben ser: - Elaborar un informe preliminar a donde debe constar un diagnóstico preciso del estado de situación del Museo; - Confeccionar un plan de trabajo, especificando plazos de cumplimiento, tareas a realizar y responsables a cargo de una de esas tareas; - Elaborar una planificación estratégica orientada a normalizar el funcionamiento y puesta al servicio de la comunidad del Museo, persiguiendo como objetivo principal transparentar y dotar de eficiencia a su estructura organizacional. Luego también en uno de esos puntos se establece la posibilidad de disponer de Partidas Presupuestarias para la contratación de especialistas en la materia, en museología, en patrimonio o afines en la temática. Obviamente cuando en la órbita interna de nuestro municipio no contemos con esos especialistas. Otra de las funciones vitales que creo que todavía nos dicen que siguen trabajando es la reconstrucción de una vez por todas del inventario, detallando e identificando cada uno de esos objetos. El Estado local es responsable de la guarda de esos objetos que la gente donó, de los libros contables de la Sodería Audero, de los trajes de novia que donaron, de la volanta, de lo que se les ocurra. Somos responsables como Estado local de la guarda y la conservación. Ayer pude caminar la vereda del Museo y tenía la ventana abierta porque está rota, porque no cierra. Si teníamos una tormenta ayer, se inundaba completo el Museo. La verdad que la desidia de todos los que tienen a su cargo estas responsabilidades es terrible. Otra de las funciones es poder terminar con un proceso de digitalización que se estaba dando cuando todos los Concejales pudimos dialogar con el Coordinador en las instalaciones de la Casa de Steigleder, donde él pudo comentarnos algunas tareas concretas que estaba desarrollando. Y luego también el relevamiento y la registración de los pedidos de los ciudadanos, muchos ciudadanos, algunos desde el ámbito académico, otros desde su lugar de aficionados por la historia de su comunidad, así como también gente que visita, pide e incluso me han consultado acerca de cuáles son las vías para poder pedir información, para poder encontrar determinada documentación histórica de nuestra ciudad y eso hoy no está organizado. El Proyecto de Ordenanza sigue en

su articulado diciendo que pasados diez días desde la designación, la Comisión deberá elevar un informe al Ejecutivo y al Concejo respecto del estado de los documentos, los libros, los bienes, el personal y cualquier otro aspecto relevante y la factibilidad de lograr el cometido encomendado. Así como también el Proyecto de Ordenanza establece que al finalizar cada año calendario la Comisión deberá rendir cuentas de la gestión encomendada. El Artículo 5º) establece que la Comisión Interventora Normalizadora, se debe reunir por lo menos una vez al mes en las instalaciones del Museo, debiendo documentarse las sesiones en un libro de Actas que se confeccione a tales fines. El Artículo 6º) es de forma. Y lo cierto es que muchos pensarán de por qué esta Comisión Interventora Normalizadora del Museo pretendemos que esté integrad por, diría, las mismas personas que hoy no están haciendo nada por el Museo. Creo que es para poder ponerle el saco de responsabilidad y que si esa responsabilidad no es asumida, puedan honestamente dar un paso al costado, decir que no pueden trabajar y dedicarse a otra cosa. Gracias, Señor presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien, el Proyecto pasa a Comisión”. **Expte. Nº: 2639 AS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Pablo Ghiano. Adhesión: Santiago Dobler. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM, en el término de 10 días corridos, ante el inminente reemplazo del sistema RAFAM, informe las medidas de resguardo para los datos procesados dentro del Programa”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Bueno, es un Proyecto de Minuta de Comunicación sencilla, surge luego de la presentación de Informe de Secretarios, en donde manifiesto también esta duda, y decidí desarrollar este Proyecto de Minuta de Comunicación para tener una respuesta formal. En diferentes reuniones de Comisión de trabajo se comentó el interés por encontrar otro recurso que sistematice los movimientos contables del Ejecutivo en reemplazo del actual sistema RAFAM y nos ocupa pensar en el resguardo y acceso de los datos ya cargados y gestionados en el mencionado sistema. De más está decir la necesidad de disponer de esta información a futuro, en términos de control, de auditorías y sobre todo que sea de lectura accesible. Lo que por ahí se suele hacer en estos casos es mantener una máquina virtual con el Programa en vigencia y la información que siga estando a disposición, obviamente de los años en los que fue utilizado. No queremos por ahí en los próximos años que nos encuentre sin poder resolver diferentes problemas o cuestiones por no disponer de esta información. Así que bueno, por todo lo expuesto, voy a solicitar al resto de los Ediles que me acompañen con el siguiente Proyecto de Minuta de Comunicación: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM, en el término de 10 días corridos, ante el inminente reemplazo del sistema RAFAM, informe las medidas de resguardo para los datos procesados dentro del Programa”. Así que sin más, solicito al resto de los Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Minuta de Comunicación y su posterior ratificación. Muchas gracias, Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **Expte. Nº: 2640 AS. Tipo: Declaración. Autoría: Pablo Ghiano. Adhesión: Brenda Torriri y Juan Ignacio Astor. PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés social y deportivo la trayectoria de Sergio “GUEMA” Demaría como relator deportivo del básquet del Club Atlético Unión de Sunchales”.

Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Bueno, es un Proyecto de Declaración que en lo personal me pone muy feliz, muy contento. Lo conozco a Sergio y tuve la posibilidad, además de conocerlo, de compartir, de coincidir en el camino y doy fe de que todos los datos que voy a mencionar a continuación y faltan muchísimos más, son realmente ciertos y habla de la pasión que él le dedicó a su actividad, una actividad que hoy en el 2024 cumple 15 años. Si bien el reconocimiento para Sergio es como en la figura de relator deportivo. Previo a esto, en sus comienzos, fue comentarista y asistente de audio. Por ahí como comienzan todos en este rubro, dando vueltas en un estudio, haciendo la parte por ahí más difícil, más técnica, la de llevar los equipos. Ese fue el comienzo de Sergio, estando en los ascensos de la Liga B al TNA y del TNA a la Liga Nacional, y después comentando también en la única temporada que jugó Unión de Sunchales en la máxima categoría del básquet. Posterior a esto, este comienzo, luego de 10 años, comenzó como relator y siempre en la misma radio y siguiendo al “Bicho” verde. Ahí sí en 2010 fue su comienzo, el partido que relató por primera vez, fue en una serie de cuartos de final en la Liga Morterense, Unión de visitante contra la Porteña. Luego relató Asociación Rafaelina de Básquet, la Asociación Morterense de Básquet, Interasociativos de Primera, Torneos Federal, algunos partidos del TNA, básquet femenino, final comercial, relatos en provinciales para las categorías formativas, las más chicas, lo que tiene que ver con U13, U15, U17, U19, U21, en donde Unión pudo consagrarse Campeón Provincial por primera vez en la Categoría U13 y U21. Instancia nacional en Categoría U13, Copa Santa Fe y Prefederal. En total fueron 677 partidos. Y en una charla que tuvimos como anécdota, nos comentaba que justo cuando se cumplieron los 500 partidos, fue en el 2019, relatando un cuadrangular de la categoría más chica, U13, algo que no se estila, que no se acostumbraba, en donde, bueno, gracias a la transmisión que él brindaba junto a su equipo y el streaming, la ciudad pudo disfrutar de ese evento y muchos de los familiares que no pudieron acompañar a los chicos tuvieron la posibilidad de verlo en vivo, algo que él manifestaba que los familiares le agradecieron mucho. Su partida de despedida fue relatada en la Fortaleza del “Bicho”, hace poquito, en su casa, nada más y nada menos que con el clásico de la ciudad y con el estadio repleto, como hacía varios años no ocurría. Hombre sencillo, comprometido, de un enorme corazón, más que relator un amigo para todos los que tuvieron la posibilidad de coincidir en su recorrido, persona que supo o encontró la manera de sobreponerse a momentos muy, pero muy difíciles que le presentó la vida. Así que por todo lo expuesto, seguro faltan muchas historias más que cuando le entreguemos la Declaración personalmente le vamos a pedir que nos cuente. Este reconocimiento que hoy le toca a Sergio lo tiene más que merecido. Voy a proceder a leer el Proyecto de Declaración: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés social y deportivo la trayectoria de Sergio “GUEMA” Demaría como relator deportivo del básquet del Club Atlético Unión de Sunchales”. Sin más, solicito al resto de los Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Declaración y su posterior ratificación. Muchas gracias, Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **Expte. Nº: 2641 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Dispónese el incremento de la Tasa Testigo para la emisión del año fiscal 2025 del Impuesto Patente Única sobre

Vehículos, en un veinte por ciento (20%), en ejercicio de las facultades delegadas a los Municipios y Comunas por Ley N° 12.306 - modificada por Ley N° 13.226-, Resolución General N° 036/10 – API, modificada por Resolución General N° 15/2011 – API. **ARTÍCULO 2º:** Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos. **ARTÍCULO 3º:** Remítase este Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración y aprobación”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muchas gracias. La Ley Provincial N° 12.306, que fue modificada por la N° 13.226, y una Resolución general del API, dice que, o le confiere la posibilidad a los municipios de cobrar una Tasa Testigo sobre el Impuesto Patente. Esto se hace una vez al año, tiene una vigencia de un período anual, un ejercicio contable. En el Artículo 1º), último párrafo de esta Ley que cité, menciona este tema, “municipios y comunas tienen la posibilidad o facultad de modificar la Tasa Testigo fijada por la provincia para la emisión anual del Impuesto Patente Única, referido a vehículos radicados a sus respectivas jurisdicciones”. La Tasa Testigo está prevista también en el Artículo 55º) de la Ley Impositiva Anual y puede ser variada hasta en un 20% más o menos respectivamente. El tope es 20% y lo mismo puede optar el municipio por ser un 20%, por ser un 15% o por ser un 10%. La Administración Provincial de Impuestos ha generado y aprobado mediante la Resolución N° 36 del 2010, modificada luego por la última, la N° 15 del 2011 de API, una aplicación informática denominada Parámetro de Emisión Anual de Patentes, este servicio informático se encuentra disponible entre el primero de octubre y el 30 de noviembre de cada año para que cada municipio o comuna disponga el incremento o disminución de la Tasa Testigo para la emisión del año siguiente del Impuesto Patente Única sobre vehículos. Obviamente la finalidad de este Proyecto es conseguir un recurso para el Ejercicio 2025, el cual ya está contemplado en el, o estuvo contemplado en este Ejercicio 2024, con un adicional de un 10% que estuvo propuesto para el año 2024. Atento a la situación económica y financiera del municipio, resulta conveniente que se haga uso de esta facultad por los motivos que ya expuse leyendo otros Exptes. y dictámenes que también está previsto en los Informes que hemos visto en el Concejo Municipal sobre cómo está económicamente el municipio. Esto obviamente será tratado y discutido, su conveniencia, su aplicabilidad o no en trabajo en Comisión. Es una de las tantas iniciativas que está en el paquete de Presupuesto o que ingresa con presupuesto, ya que obviamente tiene impacto en el cálculo de los Recursos del mismo, pero no obstante debemos tratarlo en Comisión y analizarlo detenidamente si es pertinente o no que el municipio haga otra vez uso de esta facultad y en qué grado lo podría hacer. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Pasa a Comisión. Continuamos”. **Expte. N°:** 2642 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual queda redactado de la siguiente manera: “La Tasa General de Inmuebles Urbanos se abona en forma mensual y de acuerdo a las categorías definidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El monto será resultante de aplicar las UCM que a continuación se detallan, en función de los metros lineales de frente y metros cuadrados de superficie, por el valor monetario vigente de la UCM: **1) Primera Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente **3.6 UCM.** Por cada metro cuadrado de superficie **0.22 UCM.** Con

importe mínimo, por mes y por parcela **50 UCM**. **2) Segunda Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente **2.18 UCM**. Por cada metro cuadrado de superficie **0.11 UCM**. Con importe mínimo, por mes y por parcela **50 UCM**. **3) Tercera Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente **1.43 UCM**. Por cada metro cuadrado de superficie **0.09 UCM**. Con importe mínimo, por mes y por parcela **40 UCM**. **4) Cuarta Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente **1.08 UCM**. Por cada metro cuadrado de superficie **0.06 UCM**. Con importe mínimo, por mes y por parcela **40 UCM**. **5) Quinta Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente **0.69 UCM**. Por cada metro cuadrado de superficie **0.04 UCM**. Con importe mínimo, por mes y por parcela **40 UCM**". **ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el inciso 1 del Artículo 8º) de la Ordenanza N° 2989/2022 el cual queda redactado de la siguiente forma: "**1.** Por terreno baldío se aplicará una sobretasa de: **a)** Zona de 1ra Categoría **1000%**. **b)** Zona de 2da Categoría **500%**. **c)** Zona de 3ra Categoría **400%**. **d)** Zona de 4ta Categoría **350%**. **e)** Zona de 5ta Categoría **250%**". **ARTÍCULO 3º:** Deróguese el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2989/2022. **ARTÍCULO 4º:** Modifíquese el Artículo 15º) de la Ordenanza N° 2989/2022 el cual queda redactado de la siguiente forma: "Régimen de Tasa única y vencimientos. Los contribuyentes de Tasas Urbanas, Suburbanas, Rurales y Retributiva Área Industrial que no posean deuda tributaria sobre el inmueble de referencia, pueden realizar un pago anual adelantando la totalidad de la tasa antes del día 10 de febrero de cada año o el día hábil posterior en caso de este ser inhábil, recibiendo como beneficio complementario un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el monto anualizado". **ARTÍCULO 5º:** Modifíquese el Artículo 23º) de la Ordenanza N° 2989/2022 el cual queda redactado de la siguiente forma: "U.C.M. por Hectárea. La Tasa General de Inmuebles Rurales se emitirá y abonará en forma trimestral. El monto será resultante de aplicar las UCM definidas, en función de las hectáreas y por el valor monetario vigente de la UCM. Cada Partida asignada para el Impuesto Inmobiliario, dará origen a la emisión de una boleta correspondiente a la Tasa General de Inmuebles Rurales. Por cada hectárea 12.39 UCM. Importe mínimo por cedulón emitido 200 UCM". **ARTÍCULO 6º:** Modifíquese el inciso B) del Artículo 24º) de la Ordenanza N° 2989/2022 el cual queda redactado de la siguiente forma: "B) Comisión Cooperadora Seguridad Rural "Los Pumas": Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 23º se abonará un equivalente al tres por ciento (3%) en concepto de Fondo para Seguridad Rural". **ARTÍCULO 7º:** Modifíquese el Artículo 45º) de la Ordenanza N° 2989/2022 el cual queda redactado de la siguiente forma: "Inscripción. El contribuyente o responsable debe efectuar la inscripción con anterioridad a la fecha de iniciación de sus actividades mediante la presentación de los formularios y documentación que se exija a tal efecto, considerándose como tal la fecha de recepción de la solicitud de inscripción, o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero. Ningún contribuyente puede iniciar actividades de cualquier tipo sin que antes el municipio haya otorgado la habilitación municipal correspondiente. Una vez constatado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Municipio otorgará el certificado de habilitación a través del área pertinente. Al momento de la inscripción estará obligado a presentar fotocopia autenticada de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuestos y en la AFIP además de cualquier otro tipo de documentación que se exija a su efecto. En el caso de apertura de otros tipos de establecimientos que pertenezcan al mismo titular, deberán iniciar los

trámites de inscripción y habilitación municipal a fin de anexar al expediente original de inscripción. En caso de detectarse el ejercicio de actividades gravadas por este derecho sin que el responsable haya cumplimentado los requisitos exigidos para tramitar la habilitación municipal pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará los trámites de alta de oficio con efectos tributarios, previa intimación al sujeto infractor para que en el término que sea fijado, el responsable inicie, continúe y finalice el trámite de habilitación municipal. Caso contrario, las actuaciones administrativas serán enviadas al Juzgado de Faltas Municipal para que proceda a la clausura o inhabilitación de la actividad detectada no declarada. En el caso descrito en el párrafo anterior el responsable debe declarar e ingresar el gravamen devengado desde la fecha de inicio real de la actividad según el sistema registral de AFIP, con más los intereses y multas que correspondieren. Su mero empadronamiento a los fines tributarios, y los pagos ulteriores que del tributo pertinente pudieren realizar, no implicarán en modo alguno la autorización y habilitación municipal para el desarrollo de las actividades gravadas, no pudiendo, por ende, hacerse valer como habilitación supletoria del local destinado para tal fin. Toda solicitud de inscripción y/o renovación no tendrá curso favorable ante la Administración Municipal, cuando las personas físicas o jurídicas, en carácter de titulares o como integrantes de sociedades, registren deudas por tributos de cualquier índole ante la Municipalidad. En estos casos, será condición para la inscripción o renovación el pago o la formalización de convenio de pago. De suscribirse convenio de pago, la habilitación se otorgará por períodos de tres (3) meses, quedando sujeta su renovación al cumplimiento del respectivo convenio. Cuando se trate de la inscripción de un negocio donde se lleven a cabo actividades que requieran el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento de Zonificación o exigidos por la inspección bromatológica, éstos deberán estar previamente cumplimentados". **ARTÍCULO 8º:** Modifíquese el Artículo 51º) de la Ordenanza N° 2989/2022 el cual queda redactado de la siguiente forma: "Alícuotas especiales: **1. DEL 3,90 %.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **a)** Bancos, con un mínimo mensual de 65000 UCM. **b)** Compañías Financieras, con un mínimo mensual de 39000 UCM. **c)** Retribución a emisores de tarjetas de crédito y/o compras 10000 UCM. **d)** Servicio de Financiamiento mediante tarjetas de créditos, de compras y/o débitos, con un mínimo mensual de 5000 UCM. **e)** Actividad realizada por los Fideicomisos Financieros, Con un mínimo de 5000 UCM. **f)** Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros que incluye además la actividad indicada en el art. 88º inc. 15 y la ganancia que genere la compra-venta, tenencia o cualquier otra operación realizada con títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles. Con un mínimo de 5000 UCM. **g)** Asociaciones Mutuales que desarrollen la actividad financiera. Con un mínimo de 5000 UCM. **h)** Empresas titulares de la prestación de servicios en red mediante cajeros automáticos, que permitan efectuar transacciones de pagos, depósitos, transferencias, y movimientos de dinero en general. Con un mínimo de 2000 UCM. **i)** Transporte de caudales, valores y/o documentación bancaria y/o financiera. Con un mínimo de 1000 UCM. **j)** Servicios de casas y agencias de cambio con un mínimo de 2000 UCM. **2. DEL 2,50 %.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **a)** Confiterías bailables, discos. **b)** Café concerts y establecimientos análogos cualquiera sea la

denominación utilizada. **c)** La comercialización de automotores, motocicletas, camionetas, camiones, tractores, cosechadoras, maquinaria agrícola y demás implementos agrícolas, autopropulsados o no, cuando se trate de unidades nuevas (0 KM), cuya venta sea efectuada por concesionarias o agentes oficiales de venta, consignados en el artículo 88 inc. a y b. **d)** Empresas prestatarias de servicios de telefonía fija o celular, servicios de Internet y transferencia de datos por vía electrónica. **e)** Locación de cajas de seguridad, tesoros y bóvedas para la guarda de valores. **3. DEL 1,50 %.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **a)** Compañías de Ahorro para Vivienda y otros inmuebles, con un mínimo mensual de 2600 UCM. **b)** Cajas de Créditos, Sociedades de Créditos para Consumo, con un mínimo mensual de 2600 UCM. La base imponible estará dada por la retribución que reciba la entidad (administradora, emisora, pagadora de las mencionadas tarjetas) por la prestación del servicio a los titulares, usuarios, proveedores, adheridos y/o personas físicas y/o jurídicos beneficiarios de los mismos; excepto los ingresos provenientes de servicios financieros (intereses por préstamo de dinero y/o anticipos de dinero, financiación y/o refinanciación de deudas a titulares y/o proveedores adheridos al sistema). **4. DEL 1,30 %.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **a)** Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N°1355, sean considerados "grandes superficies comerciales" cuando la sede principal de estos establecimientos NO esté localizada en la ciudad de Sunchales. **b)** Institutos de Estética e Higiene Corporal, peluquerías, salones de belleza. **5. DEL 1,20 %.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **a)** Gimnasios, cualquiera fuere la disciplina practicada. **6. DEL 1,10 %.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **a)** Comercialización de billetes de lotería, prode, quiniela y juegos de azar autorizados. MÍNIMO 160 UCM. **b)** Agencias o Empresas de turismo MÍNIMO 200 UCM. **c)** Comercios al por menor de peletería natural. **d)** Casas de antigüedades, galerías de arte, cuadros, marcos y reproducciones, salvo los realizados por el propio artista o artesano. **e)** Remates de antigüedades y objetos de arte. MÍNIMO 200 UCM. **f)** Comercio al por menor de joyas, alhajas, fantasías, bijouterie, platería, orfebrería y relojes. **g)** Comercio por menor de artículos de óptica no ortopédica, aparatos fotográficos, artículo de fotografía, revelado de fotografías y filmaciones. MINIMO 200 UCM. **k)** Locación de salones y/o servicio para fiestas. MINIMO 200 UCM. **l)** Exhibición de películas y/o realización de obras de teatro. **m)** Comercio al por mayor y al por menor de chatarras, rezagos y sobrantes de producción. MINIMO 200 UCM. **7. DEL 1,0 %.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **a)** Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, de hogar, de indumentaria, de servicios o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 1355, sean considerados "grandes superficies comerciales" cuando la sede principal de estos establecimientos está localizada en la ciudad de Sunchales. **b)** Hoteles,

cualquiera sea la categoría. **8. DEL 0,90 %.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **a)** Actividades comprendidas en el ARTÍCULO 48º inc. 1,2,3 subincisos a)-b)-d)-e), 5, 6, 8 subinciso b) y 9; y en general, toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediaciones, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares excepto aquellas actividades de intermediación que la Ordenanza prevea expresamente otro tratamiento tributario. **b)** Acopio de productos agrícolas (acopio de cereales y/o oleaginosas), solamente cuando liquiden sobre la diferencia entre precio de venta y de compra. **c)** Leasing de cosas muebles e inmuebles. **d)** Cooperativas que declaren sus ingresos por diferencia entre precio de venta y compra. **e)** Comercialización minorista de combustibles líquidos, en base a comisiones por ventas. **f)** Locación de cosas o bienes muebles. **9. DEL 0,85 %.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **a)** Intermediación y/o comercialización, por mayor o menor, de rifas. **b)** Servicios de información comercial. **c)** Servicios de productores o agente de seguros, cuando su actuación se encuadre en las disposiciones del ARTÍCULO 53º.-de la ley 17.418. **d)** Servicios de investigación y/o vigilancia. **e)** Servicios de caballerizas y/o stud. **f)** Locación de personal. **g)** Alquileres y/o prestación de servicios de lavadoras y secadoras de ropa en general. **h)** Empresas de pompas fúnebres y servicios conexos. **i)** Emisoras de radiofonía y de televisión que perciban ingresos de sus abonados y/o receptores. **j)** Hospedajes y Pensiones. **10. DEL 0,60 %.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **a)** Ventas al por mayor en general, siempre que no tenga previsto otro tratamiento. Se entenderá a los efectos tributarios por ventas al por mayor: a productores primarios, comerciantes o talleristas, sin tener en cuenta su significación económica, cuando los bienes vendidos - cualquiera sea su cantidad- sean incorporados al desarrollo de una actividad económica o en cada caso particular para su posterior venta al menudeo o público consumidor. En todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir las pruebas de la clasificación efectuada por los contribuyentes, pudiendo aquél rectificar dicha clasificación según el carácter de las pruebas presentadas. Cuando no se verifique el supuesto precedente, la operación se considerará como venta al por menor sujeta a la alícuota correspondiente. **b)** Reventa de productos lácteos, si cumplen con algunos de los parámetros del inc. 4 del ARTÍCULO 49º). **c)** Empresas de Construcción de Obras. **d)** Ventas de libros y textos de literatura. **11. DEL 0,45 %.** Para las asociaciones mutuales que presten servicios de medicina prepaga. **12. DEL 0,35 %.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal y considerando ventas mayoristas: **a)** Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes. **b)** Actividades industriales en general. **c)** Industria de Desarrollo de Software. En el caso de que las ventas realizadas por los contribuyentes incluidos en este inciso sean directamente al público consumidor (ventas minoristas), tributarán por dichas ventas la alícuota general. **13. DEL 0,30 %.** Venta al por menor de productos farmacéuticos de uso humano. **14. DEL 0,00%.** **a)** Los subsidios y/o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, las

Provincias, Municipalidades y Comunas; **b)** Producción y Venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional, destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país, únicamente para sujetos acogidos al régimen dispuesto por el Decreto 379/2001, modificado por Decreto 502/2001; **c)** Las exportaciones, entendiéndose por tales a la actividad consistente en la venta de productos, servicios y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza, las que estarán gravadas con la alícuota general; **d)** Ventas de libros y textos técnicos y científicos; **e)** Industrias de la Economía del Conocimiento. Actividades promovidas; la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos, promoviendo los siguientes rubros: **1)** Exportación de Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo: Desarrollo de productos y servicios de software (SAAS) existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen a actividades como e-learning, marketing interactivo, e-commerce, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información; siempre que sean parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma; Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada. Implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados. Desarrollo de software a medida cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros. Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones. Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables. Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos. Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole. Videojuegos y servicios de cómputo en la nube. **2)** Exportación de servicios de producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital. **3)** Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, nanotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis. **4)** Servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. **5)** Servicios profesionales, únicamente en la medida que sean de exportación. **6)** Nanotecnología y nanociencia. **7)** Industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales. **8)** Ingeniería para la industria nuclear. **9)** Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la

producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual. También quedan comprendidas las actividades de ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias agropecuarias y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental. **f)** Las sumas percibidas por los exportadores de bienes y servicios en concepto de reintegros o reembolsos acordados por la Legislación Nacional”. **ARTÍCULO 9º:** Modifíquese el Artículo 52º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Importes Fijos. Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, corresponde se abonen los siguientes importes mensuales fijos, en reemplazo de las alícuotas y procedimientos establecidos para cada actividad en particular: 1. Cocheras: por cada unidad automotor que pueda ubicarse en la misma **20 UCM**. 2. Casas de alojamiento o albergues transitorios que cobran la prestación de sus servicios por hora, pero donde la base imponible para tributar es en función de la cantidad de habitaciones habilitadas, p/hab. **150 UCM**. 3. Videojuegos, Mesas de Billar o similares p/cada unidad **25 UCM**. 4. Cajeros Automáticos expendedores de dinero y/o terminales de "autoservicios": por cada cajero terminal **500 UCM**. 5. Por explotación particular de canchas de tenis, paddle, fútbol cinco y similares, los siguientes valores, por cada unidad **96 UCM**. 6. Cancha de Polo / Equitación, Cancha de Golf **400 UCM**. 7. Institutos geriátricos, por unidad de cama **15 UCM**. 8. Sanatorios, clínicas o similares con internación y con servicios de consultorios, por cada actividad: a) p/unidad de cama **70 UCM**. b) p/unidad de consultorio **70 UCM**. 9. Sanatorios, clínicas o similares sin internación, sólo con atención de consultorios- p/consultorios **70 UCM**. 10. Agencias de remises y remises particulares **por vehículo habilitado 150 UCM y 100 UCM respectivamente**. 11. Cementerios Privados **1000 UCM**. 12. Efectores Sociales: Por el desarrollo de la actividad de los sujetos beneficiados indicados por el ARTÍCULO 48º (Monotributo Social) le corresponderá abonar el importe de **30 UCM** por el transcurso de doce (12) períodos fiscales a contar de la fecha de iniciación de la actividad beneficiada. Una vez transcurrido dicho período, comenzará a tributar el Derecho de Registro e Inspección conforme lo establece la Ordenanza Tributaria vigente teniendo en cuenta la actividad que desarrolla. 13. Servicio de hospedaje temporal. Por cada vivienda puesta en alquiler temporal se abona **100 UCM**”. **ARTÍCULO 10º:** Modifíquese el Artículo 65º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Permisos de Inhumaciones, Exhumaciones y Reducciones. Fíjense los siguientes importes por las prestaciones que se enumeran a continuación: Permiso de Inhumaciones: **200 UCM**. Permiso de Exhumaciones: **150 UCM**. Permiso de Reducciones a cocherías: **80 UCM**”. **ARTÍCULO 11º:** Modifíquese el Artículo 54º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Régimen simplificado de Derecho de Registro e Inspección para Monotributistas (MONODREI). Los contribuyentes de carácter monotributistas frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), quedan comprendidos dentro del Régimen Simplificado para monotributistas, abonando en forma mensual en concepto de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN las siguientes sumas en UCM; Categoría Monotributo MONODREI. Monotributo Social = 5 UCM. Categoría A y B = 10 UCM. Categoría C = 20 UCM. Categoría D = 25 UCM.

Categoría E = 30 UCM. Categoría F = 35 UCM. Categoría G = 40 UCM. Categoría H = 50 UCM. Categoría I = 65 UCM. Categoría J = 80 UCM. Categoría K = 95 UCM. El régimen incluirá como adicional los siguientes beneficios, en el caso de solicitarlos; Los contribuyentes comprendidos dentro del Régimen Simplificado para monotributistas que no teniendo deuda tributaria por la actividad declarada, decidan realizar el pago cancelatorio anual antes del día 10 de febrero, o el día hábil posterior en caso de este ser inhábil, recibirán como beneficio un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el monto anualizado”. **ARTÍCULO 12º:** Modifíquese el Artículo 68º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Empresas Fúnebres.** Las empresas de Pompas Fúnebres tendrán a cargo lo siguiente: Por cada acompañamiento fúnebre (coche fúnebre, coche porta coronas, coche duelo, etc.) de empresas inscriptas y radicadas en Sunchales: **125 UCM.** Por cada acompañamiento fúnebre (coche fúnebre, coche porta coronas, coche duelo, etc.) de empresas inscriptas y radicadas fuera de Sunchales: **190 UCM.** Permiso de libre tránsito por cadáver: **30 UCM.** Certificaciones de inhumaciones: **20 UCM.** Cambio de caja metálica: **350 UCM**”. **ARTÍCULO 13º:** Modifíquese el Artículo 69º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Arrendamiento y Renovaciones de nichos. 1- Arrendamiento de nichos por 10 años: Sector de 1ra. y 5ta.fila: POR MES 10 UCM. Sector de 4ta. fila: POR MES 12 UCM. Sector de 2da. y 3ra.fila: POR MES 15 UCM”. **ARTÍCULO 14º:** Modifíquese el Artículo 70º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual queda redactado de la siguiente manera: “**Concesiones a Perpetuidad.** La concesión a perpetuidad de los terrenos para panteones o tumbas, se abonará de acuerdo a la jerarquía del lugar que ocupen. Para tal fin se dividirán en tres categorías: 1ra., 2da. y 3ra. y el precio de la concesión se regirá por Ordenanza que regle los derechos y obligaciones de las partes. Asimismo dicho precio de concesión será directamente proporcional a la superficie expresada en metros cuadrados que se ocupe en los sectores de cualquiera de las tres categorías determinadas precedentemente. **Pobres de solemnidad.** Las sepulturas de personas carentes de recursos económicos y a quienes la Municipalidad facilite el féretro, serán inhumados bajo tierra en el lugar destinado para ello, a título gratuito y por el término que fije la reglamentación. El valor base para la concesión de los lotes de cementerio, se fija en los valores que se detallan: **a) 1ra. categoría por m2: 900 UCM. b) 2da. categoría por m2: 675 UCM. c) 3ra. categoría por m2: 600 UCM.** Las categorías se determinarán de acuerdo al plano existente en la oficina municipal correspondiente, la Ordenanza N° 1246 y la Ordenanza N° 1892. El valor base para las cesiones de panteones se establecerá en la presentación que corresponda ante el Departamento Ejecutivo, a los efectos de una estimación particularizada, y siempre que no medie una valuación estable y general sobre el área a la que el Departamento Ejecutivo haya asignado carácter de base fiscal. La inscripción de cesiones sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos que a tal efecto se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular”. **ARTÍCULO 15º:** Modifíquese el Artículo 77º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Ocupación dominio público.** Cuando se utilicen redes multi-servicios con líneas, cables, tuberías o cualquier otra vía de transmisión, que permitan prestar distintos servicios, previamente autorizados por este Municipio, se abonará una Tasa equivalente al seis por ciento (6%)

de los Ingresos Brutos que el responsable o titular percibe por el servicio que preste. Para empresas cuyos titulares estén radicados en esta ciudad de Sunchales, la alícuota será del cuatro por ciento (4.8%). En el caso de ocupación aérea y/o subterránea con cableados para enlaces satelitales, se abonará por mes y por metro el equivalente a **1,5 UCM**". **ARTÍCULO 16º:** Modifíquese el Artículo 79º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Exhibición de mercaderías.** Por la ocupación de dominio del espacio público, terrestre o aéreo, previa autorización escrita emitida por el D.E.M., por los siguientes conceptos, se abonará por mes: 1. Exhibidores de libros, revistas, diarios y similares: **75 UCM**. 2. Escaparates p/venta de material gráfico, flores o cualquier servicio o actividad específicamente autorizada: **125 UCM**. En todos los casos, esta utilización del espacio público debe estar debidamente autorizada por la autoridad municipal, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, debiendo solicitar los propietarios o responsables de tales actividades la pertinente autorización con anterioridad a la efectiva ocupación y se abonará por mes vencido. 3. Espectáculos, exhibiciones y /o promociones de productos y/o servicios: los organizadores permanentes o esporádicos de espectáculos, exhibiciones y/o promociones de productos y/o servicios en la vía pública que hubieren obtenido la pertinente autorización con anterioridad a la efectiva ocupación, deberán abonar, como mínimo y por día, en concepto de ocupación de la misma, sea esta calzada, vereda, estacionamiento u otro espacio público, el siguiente derecho según corresponda: 1-Módulo mínimo de 15 mts.2 de superficie: **30 UCM**. 2-Dos módulos de 15 mts.2 de superficie c/u: **37.5 UCM**. 3-Exhibiciones y/o promociones ambulantes de productos y/o servicios en el ejido urbano: **62.5 UCM**. En caso de que el responsable, persona humana o jurídica, no esté radicado en esta ciudad de Sunchales, los montos indicados en el ARTÍCULO precedente se duplicarán". **ARTÍCULO 17º:** Modifíquese el Artículo 80º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual queda redactado de la siguiente manera: "**Ocupación veredas - calles.** Por la ocupación de la vía pública -veredas y/o calles, los propietarios o responsables de locales, bares, comedores, vehículos gastronómicos u otros similares que utilizan con fines comerciales mesas, sillas, bancos o similares en la vía pública, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, abonarán anualmente -adicional al D.R.e I.-, un monto de **750 UCM**. En todos los casos deberán solicitar anualmente la pertinente autorización, en la que constará expresamente la cantidad y tipo de unidades autorizadas. **ARTÍCULO 18º:** Modifíquese el Artículo 88º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual queda redactado de la siguiente manera: "**Derecho Espectáculos Públicos.** Los organizadores de espectáculos o diversiones públicas en el ejido municipal, excepto las deportivas organizadas en forma independiente o como anexo a otras actividades, deben solicitar la respectiva autorización municipal y abonar conforme al siguiente régimen. **Permiso de funcionamiento -excepto deportivas:** 1. Espectáculos organizados por residentes de la ciudad: p/día **120 UCM**. 2. Espectáculos provenientes de otras localidades: p/día **400 UCM**. 3. Vehículos para paseos por la ciudad: p/día **100 UCM**. 4. Juegos Infantiles, fijo: p/día **60 UCM**. 5. Publicidad sonora para el anuncio de espectáculos: a) espectáculos organizados p/residentes en la ciudad: p/día **120 UCM**. b) espectáculos provenientes de otras localidades: p/día **500 UCM**. Este permiso, le dará derecho a la realización de publicidad durante cinco (5) días consecutivos, vencidos los cuales deberá volver a solicitar la autorización en caso que resulte necesario. Los

vehículos y sus responsables deben contar con autorización municipal, en las condiciones establecidas en la legislación vigente. **Derecho de Acceso.** Los circos deben abonar los siguientes importes, por adelantado y por semana o fracción: a) Para circos con capacidad de hasta 500 localidades **600 UCM.** b) Para circos con capacidad de más de 500 localidades **1200 UCM.** Se requiere para la habilitación de los mismos una autorización transitoria ante el municipio. En el caso de los restantes espectáculos ya sean permanentes o esporádicos los organizadores, deben abonar el derecho previamente a la realización de los mismos, por cada espectáculo o día de función, según corresponda. Los espectáculos con cobro de entradas o conceptos similares que las reemplacen deben abonar el equivalente a cincuenta (50) entradas de mayor valor. Dicho pago previo no dará derecho al responsable a considerar acordada tácitamente la autorización municipal por lo que no suplirá en ningún momento al permiso de funcionamiento. Será considerado como concepto de entrada el derecho de ingreso o consumición. Los propietarios de las salas o locales en que se realicen estos espectáculos, serán directos responsables del pago de este Derecho, en el caso que no sean abonadas por los organizadores. Serán también responsables del pago del presente Tributo los titulares de bares, pubs, confiterías, dancing, night clubs, etc. La enumeración es meramente enunciativa. A los efectos tributarios se consideran diversiones o espectáculos públicos a los espectáculos teatrales, bailables, circense, musicales (recitales, eventos musicales, conciertos, etc.), parques de diversiones, ferias de emprendedores y artesanos, actividades recreativas o de esparcimiento en general, por las cuales deban abonarse entradas o derechos especiales de ingreso ya sean boleto o localidad o derecho de cualquier tipo. Se requiere para la habilitación de los mismos, una autorización transitoria que debe ser tramitada ante la Secretaría de Coordinación y Gobierno de este municipio, o la que la reemplace en el futuro. Actuarán como agentes de retención y/o percepción las personas humanas o jurídicas que organizan o patrocinan dichos espectáculos además de los propietarios, usufructuarios o locatarios de los lugares físicos donde se desarrollen dichos espectáculos, en la medida que no resulten contribuyentes conforme lo establecido por el presente ARTÍCULO debiendo ingresar el derecho dentro del plazo que fijare el Organismo Fiscal una vez de realizado o finalizado el evento. En caso de no cumplimentar con dicha obligación tributaria son considerados responsables solidarios del mismo aplicándose las multas correspondientes. **Derecho de Organización de Exposiciones y/o Ferias privadas o autogestionadas:** las personas físicas o jurídicas organizadoras de ferias privadas o autogestivas deberán abonar al momento de tramitación del permiso de habilitación, lo siguiente: - Por cada oportunidad de realización de la feria en espacio público: **250 UCM.** - Por cada oportunidad de realización de la feria en espacio privado: **100 UCM.** - Las ferias con exposición de más de 10 feriantes deberán abonar **10 UCM** por cada feriante extra. **Derecho de Participación en Exposiciones y/o Ferias privadas o autogestionadas:** - Cobro anual feriantes **100 UCM**". **ARTÍCULO 19º:** Modifíquese el Artículo 101º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Derecho por visación de planos de mensura y/o subdivisión.** A) Por la Visación previa de los planos de mensura y/o subdivisión de lotes urbanos, suburbanos y/o rurales se abonará un sellado de iniciación de trámites de **70 UCM.** B) Subdivisión de inmuebles o su afectación al régimen de propiedad horizontal, en una manzana ya urbanizada, por cada fracción o

inmueble que surja abonará: **1-por mensura: 90 UCM. 2-Por cada lote de subdivisión: 80 UCM.** C) Subdivisiones tendientes a la formación de nuevas manzanas abonarán: **1-por cada manzana: 160 UCM. 2-por cada lote de la subdivisión: 70 UCM. 3-por cada mensura: 70 UCM.** D) Por Contralor e Inspección de obras de infraestructura a realizar para la aprobación de loteos, se abonará un derecho equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) sobre el presupuesto total de la obra, s/el costo calculado en base a los publicados por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) o el que determinen los Colegios Profesionales correspondientes, el que sea mayor. Estarán exentos del pago del citado derecho los loteos que sean destinados a viviendas sociales cuando los fondos para dichas obras provengan de subsidios, de los Estados Nacional, Provincial, Municipal y sus entes autárquicos descentralizados. E) Demarcación de cloacas **50 UCM**". **ARTÍCULO 20º:** Modifíquese el Artículo 103º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Tasas y Derechos Varios. 1)** Por ingreso de expediente, Certificado de numeración, Permiso de conexión de luz, Certificaciones varias **30 UCM. 2)** Inspección Final de Obra: **a-hasta dos (2) viviendas por lote 200 UCM. b-más de dos (2) viviendas p/lote, p/c. Unidad adicional 100 UCM. 3)** Derechos Varios Solicitud de inspección: **50 UCM. 4)** Demarcación de caño de red cloacal para conexión **50 UCM**". **ARTICULO 21º:** Modifíquese el Artículo 109º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Derecho de uso de maquinarias, herramientas y equipamientos.** Por utilización de máquinas viales, herramientas, equipamiento y mano de obra para trabajos particulares, se abonará por hora o fracción o unidad especificada: 1- Por uso de tanque atmosférico, por viaje o fracción de tanque en sectores con red cloacal **350 UCM.** 2- Por uso de tanque atmosférico, por viaje o fracción de tanque en sectores sin red cloacal **70 UCM.** 3- Por uso de camión volcador en propiedad privada p/hs **250 UCM.** 4. Por uso de tanque para agua(vacío), p/hs o fracción **250 UCM.** 5. Por uso de tractor, p/hs o fracción **350 UCM.** 6- Por uso de motoniveladora chica, p/hs o fracción **500 UCM.** 7. Por uso de motoniveladora grande, p/hs o fracción **600 UCM.** 8. Por uso de tractor con pala de arrastre, p/hs o fracción **650 UCM.** 9. Por uso de pata de cabra, p/hs o fracción **300 UCM.** 10. Por uso de arado a disco, p/hs o fracción **300 UCM.** 11. Por uso de retroexcavadora, p/hs o fracción **900 UCM.** 12. Por uso de desmalezadora, p/hs o fracción **300 UCM.** 13. Por uso de pala de arrastre, p/hs o fracción **300 UCM.** 14. Por limpieza de lotes c/motoguadadora, p/h **250 UCM.** 15. Por una camionada de tierra negra o colorada **450 UCM.** 16. Por un tanque con agua de pozo (8.000 lts) **600 UCM.** 17. Por uso de Topador, p/hs **1.000 UCM.** Cuando los servicios deban realizarse los días sábados, domingos y feriados, a los valores citados se le adicionará un treinta (30%) por ciento. Los montos antes mencionados rigen para servicios en la zona urbana. De ser requeridos para lugares fuera de la misma, zona rural o suburbana, se le adicionará al costo establecido un monto variable por distancia que se calculará a razón de 10 (diez) UCM por km recorrido de ida y vuelta. Para todos los casos, los servicios y entregas se realizarán únicamente con pago anticipado, y contra la presentación en el Corralón Municipal del comprobante de haber abonado el permiso en la Receptoría Municipal. En todos los casos las maquinarias serán operadas por personal municipal. Cuando se solicite el uso de máquinas no contemplado en el párrafo anterior y a criterio del Municipio se autorice prestar el servicio, a los efectos de la tarifa se establecerá un valor que resultará de aplicar a los

vigentes de mercado, al momento de la solicitud, un adicional del ciento por ciento (100%) más. **Derecho de uso de infraestructura, equipamiento y elementos para organización de eventos y espectáculos de entretenimiento y recreación. Alquiler por día:** 1.- Escenario grande (**1000 UCM**). 2.- Gazebo (**130 UCM**) C/U. 3.- Tablones (**50 UCM**) C/U. 4.- Caballetes (**50 UCM**) C/U. 5.- Tribunas (Dos módulos de 20 metros cada uno) **500 UCM** cada módulo. 6.- Sonido (**500 UCM**). 7.- Luces (**130 UCM**) C/U. 8.- Cañón proyector (**200 UCM**). 9.- Sillas (**5 UCM**) C/U. 10.- Mesas (**5 UCM**) C/U. 11.- Ex Cocheras (**250 UCM**) C/U. 12.- Auditorio Casa de La Cultural (**250 UCM**) C/U. 13.- Centro Cultural Casa Steigleder (**150 UCM**) C/U. Armado y desarme: 1.- Escenario (**3000 UCM**) 8 personas, 8 hs promedio, horas al 50 %. 2.- Gazebo (**133 UCM**) 2 personas, 1 hs. promedio, horas al 50%. 3.- Tribunas (**2500 UCM**) 5 personas, 8 hs promedio, horas al 50 %. Acarreo: x kilómetro (**5 UCM**). **ARTÍCULO 22º:** Modifíquese el Artículo 128º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Módulo Agro Alimentario (MA).** Módulo Agro alimentario (MA), con una Base MA = 1,00 UCM y las Categorías para el pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional las siguientes: **CATEGORÍA DESCRIPCIÓN MODO ANUAL. A- Comercio Menor de alimentos: 100 UCM.** Kiosco, despensa, carnicería, verdulería, casa de comidas, venta de aves, huevos, pescados, pan y facturas, café, té y especias, bebidas envasadas, despacho de bebidas, etc. **B- Comercio Mayor de alimentos: 125 UCM.** Bar, confitería, restaurante, parrilla, rotisería, pizzería, cocina en salón de fiestas, cocina en geriátricos, panadería, fábrica de soda, etc. **C- Comercio al por mayor de alimentos: 200 UCM.** Depósito de productos alimenticios, quesos, fiambres, bebidas, frutas secas, fábrica de helados, de pastas frescas, de sándwich, fraccionamiento de productos alimenticios, autoservicio, servicio de comidas, de lunch, procesado de frutas y verduras, fábrica de milanesas, etc. **D- Fábrica de alimentos: 300 UCM.** Fábrica de chacinados Tipo B, fábrica de agua potable, etc. **E-Comercio / Fábrica De Alimentos: 450 UCM.** Fábrica de productos lácteos (de todo tipo), supermercados (con/ o sin elaboración), etc. **F-Vehículo para Repartos: 100 UCM.** Utilitarios grandes y chicos. **G- Vehículo para Repartos: 75 UCM.** De 2 y 3 ruedas. **H-Carnet Manipulador 30 UCM.** **ARTÍCULO 23º:** Modifíquese el Artículo 130º) de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Sellado Municipal.** En concepto de sellado se cobrará: A) Todo trámite y/o gestión administrativa que se realice ante las dependencias municipales estará sujeto al pago de un sellado de **20 UCM.** Están exentas de esta tasa las gestiones o actuaciones efectuadas por Comisiones Vecinales y Entidades de Bien Público. B) Por los certificados de Libre Deuda, se abonará al momento de la presentación de la solicitud de informe, con un plazo de vigencia de treinta (30) días, el equivalente a **80 UCM.** Se exceptúan los certificados de Libre Deuda para la inscripción de inmuebles como bien de familia. C) Por los certificados y/o renovaciones de habilitación de negocios. a. Sin locales **100 UCM.** b. Con locales de hasta 300 m2 de superficie **150 UCM.** c. Con locales superiores a 300 m2 de superficie **300 UCM.** D) Por los certificados de cualquier índole, cuya Tasa no haya sido expresamente establecida **50 UCM.** E) Por cualquier trámite que se realice ante el Departamento de Patentamiento y por cada libre deuda que se extienda en esa dependencia **50 UCM.** F) Por cada intimación para el pago de deuda **20 UCM.** G) Por la emisión de estados de cuentas relacionadas con la Patente Única de Vehículos **10 UCM.** H) Por certificado de libre multa de Tránsito **20 UCM.** I)

Participación en licitaciones y concursos de precios: 1. Valor del pliego: medio por mil (0,5 ‰) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de **100 UCM**. 2. Sellado de participación medio por mil (0,5%) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de **70 UCM**. J) Por gastos de estadía de vehículos en depósito municipal, a partir de las 48 hs hábiles de su retención, se abonará por día: 1. Ciclomotor, motocicletas y triciclo motor, por día **10 UCM**. 2. Automóviles, camionetas y vehículos mayores de dos ejes **30 UCM**. En ocasión a la restitución de los rodados retenidos deberá el titular y/o responsable acreditar el libre deuda de la Contribución que incide sobre Automotores y Rodados.

ARTÍCULO 24º: De acuerdo a lo que ordena la Ordenanza Nº 2454/2014 y de conformidad con sus fines propuestos, agréguese el Artículo 132º) BIS a la Ordenanza Nº 2989/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Acompañamiento**. A) Canon por acompañamiento de camiones: 1) Primer kilómetro de acompañamiento: **75 UCM**. 2) Por cada 100 metros adicionales: **4 UCM**. 3) Por cada hora de espera o fracción mayor de treinta minutos: **112 UCM**”. **ARTÍCULO 25º:** De acuerdo a lo que ordena la Ordenanza Nº 1923/2009 y de conformidad con sus fines propuestos, agréguese el Artículo 132º) TER a la Ordenanza Nº 2989/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS:** Fíjense los siguientes importes a abonar por cada antena para la transmisión de comunicaciones, sus estructuras de soportes y demás instalaciones complementarias., de cualquier altura y tipología: a.1) **TASA POR ESTUDIO DE PERMISO Y HABILITACIÓN:** por los servicios de estudio que prevé el Artículo 5 de la presente para el otorgamiento del Certificado de Uso Conforme y Permiso de Construcción, se abonará la suma equivalente a OCHO MIL UCM (**8000 UCM**), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiere el certificado y permiso, conforme lo habilita el punto 3 de dicho artículo. a.2) **TASA POR INSPECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA DE ESTRUCTURAS:** Por los servicios destinados a inspeccionar su Mantenimiento y Desarme, realizar los controles de los parámetros de emisión y elaborar la Auditoría de Seguridad y Mantenimiento, conforme lo establece el Artículo 6º), de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de DIEZ MIL UCM (**10.000 UCM**) por cada estructura portante. El plazo para el pago vence cada 1º de marzo, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual de TREINTA UCM (**30 UCM**), que se computará por mes completo. b) **REDUCCIONES Y EXENCIONES:** En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3). Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedan exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo. c) **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses y accesorios. d) **DETERMINACIÓN DE DEUDA:** Para la determinación de estas tasas se emplea el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa que determina la Ordenanza Fiscal. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable

solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndole un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa. El presente artículo entrará en vigencia el 1º de enero de 2025, o al día siguiente de su promulgación si la misma es posterior. En el lapso de dos semanas después de su promulgación, el DEM deberá notificar la presente ordenanza a las personas titulares o responsables de las antenas existentes ya instaladas en el ejido urbano”. **ARTÍCULO 26º:** Modifíquese el ANEXO 1 de la Ordenanza N° 2989/2022, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Fíjense a los fines de establecer las diferentes categorías, las siguientes infraestructuras o redes de servicio: 1. Pavimento. 2. Cloacas. 3. Alumbrado. 4. Cordón Cuneta. 5. Ripio sin Cordón Cuneta. Defínanse para fines tributarios, que pertenecen a la primera categoría, los inmuebles favorecidos por los servicios: 1 + 2 + 3. Defínanse para fines tributarios, que pertenecen a la segunda categoría, los inmuebles favorecidos por los servicios: 2 + 3 + 4. Defínanse para fines tributarios, que pertenecen a la tercera categoría, los inmuebles favorecidos por los servicios: 2 + 3 + 5. Defínanse para fines tributarios, que pertenecen a la cuarta categoría, los inmuebles no favorecidos por los servicios: 2 + 3. Defínanse para fines tributarios, que pertenecen a la quinta categoría, los inmuebles favorecidos por los servicios: 3 + 5. Cláusulas Generales: a) Cambio de Categoría: Los frentistas que pasen a contar con un nuevo servicio público o infraestructura, automáticamente serán promovidos a la categoría que le corresponda, tributando por la prestación por la que se ven favorecidos. b) Nuevas Urbanizaciones: Todo loteo que sea incorporado al Área Urbana comenzará a tributar la Tasa de Inmuebles a partir de la emisión inmediata siguiente, una vez promulgada la Ordenanza de aprobación del mencionado loteo y siempre que el mismo se encuentre aprobado por el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topocartográfica – Santa Fe”. **ARTÍCULO 27º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno, en el marco de la elaboración de este Proyecto de Ordenanza estuvimos trabajando como Bloque en coordinación con el Área de Hacienda y Finanzas del Municipio, a fin de poder realizar una redacción detallada de la modificación normativa de la Ordenanza N° 2987/2022, propuesta. Este proceso no ha sido una tarea sencilla ni apresurada, sino que ha implicado un esfuerzo durante varios meses en el cual hemos llevado a cabo un análisis, una constante interacción con los distintos actores involucrados que competen y que forman parte de la Ordenanza. Cada etapa del trabajo fue precedida por extensas discusiones y deliberaciones durante las que se evaluaron diversos aspectos que influyen en el tema central. Durante este extenso período de trabajo no solo nos hemos enfocado en revisar y ajustar la normativa interna vigente, sino que también hemos realizado un minucioso estudio comparativo con las normativas que rigen en otras localidades de nuestra región y en diversas jurisdicciones que presentan características muy similares a lo que es nuestra Ordenanza. Esta comparación nos ha permitido enriquecer el Proyecto con buenas prácticas e identificar posibles mejoras y asegurarnos de que las modificaciones que son propuestas estén alineadas con las experiencias en la gestión municipal, como los estándares actuales en cuanto a la eficiencia, la transparencia y la sostenibilidad

financiera. Cabe resaltar que el análisis ha sido integral, tanto integral como profundo, abarcando todas las aristas posibles del tema. No nos hemos limitado a estudiar los aspectos puramente técnicos de la modificación, sino que también hemos tenido en cuenta las implicancias tanto económicas, sociales como administrativas que las nuevas disposiciones podrían generar. Este enfoque integral ha sido clave para comprender todas las dimensiones de la reforma y garantizar que las decisiones tomadas sean las adecuadas el corto, mediano y largo plazo. El trabajo realizado ha sido arduo y demandante, no solo por la complejidad técnica de los temas tratados, sino también por la responsabilidad que implica generar propuestas que afecten el funcionamiento diario del municipio y la calidad de los servicios que brindan a nuestros vecinos. Es por esto que no se trata simplemente de una modificación normativa, sino que es un proceso reflexivo y comprometido con la idea de lograr una administración pública eficiente. El fin de crear una normativa que sea coherente con los desafíos que enfrenta el municipio y con las demandas de los contribuyentes, con el objetivo de promover una gestión que esté a la altura de los tiempos actuales, en los cuales la eficacia, la innovación y la responsabilidad fiscal son pilares fundamentales para el desarrollo de cualquier comunidad. Como fundamentos más específicos y ya para adentrarnos en un análisis general de la normativa concreta, tenemos que destacar que la Ordenanza citada ha quedado desactualizada en relación con los costos reales que implica la prestación de los servicios públicos por parte del Estado local. A lo largo de los años, los costos operativos han variado sustancialmente debido a factores ya sea la inflación, el deterioro de las infraestructuras, el aumento de los insumos necesarios para la prestación de los servicios. Ante esta situación, es imperativo adecuar los montos de las Tasas Municipales a la realidad económica actual, lo que implica una revisión integral de los valores establecidos en la norma vigente. Este Proyecto tiene como objetivo actualizar cincuenta artículos de la mencionada normativa tratando de equilibrar la ecuación entre lo que es el costo real de los servicios a brindar y el valor a cobrar por cada una de las Tasas, cuidando que los servicios se brindan de manera eficaz, para seguir, obviamente, garantizando la calidad de los mismos a todos los sunchalenses. El Departamento Ejecutivo Municipal asume el compromiso de seguir mejorando la calidad de los servicios prestados, lo cual se logra a través de inversiones de capital, la dotación adecuada de insumos y de la incorporación de personal adecuado. Estas acciones, que se están llevando a cabo, se incrementarán y eficientizará a raíz de la adecuación de las Tasas Municipales, lo que va a permitir un manejo más racional y efectivo de los recursos públicos. Esta política está alineada con la necesidad de mantener una administración responsable y transparente, que promueva la optimización de los servicios y su accesibilidad. Es fundamental también que el municipio mantenga su equilibrio financiero y su capacidad operativa, evitando un déficit presupuestario que podría comprometer a la administración local. Por esto, las modificaciones a las Tasas y Contribuciones municipales deben garantizar que los recursos generados sean suficientes para poder cubrir las erogaciones corrientes y las inversiones necesarias para poder mantener y mejorar, como ya he mencionado, los servicios públicos. Además, se han tenido en cuenta las previsiones de erogaciones a corto, mediano y largo plazo, incluyendo amortizaciones por el deterioro de herramientas y maquinarias, que se desgastan con el uso intensivo y con el paso del tiempo. Esta previsión es clave para poder evitar la falta de actualización de las

Tasas, que esta falta de actualización afecte la operatividad de los servicios a futuro. Por otro lado, la actualización de las Tasas Municipales también contempla la necesidad de modernizar los procesos administrativos mediante la adquisición de nuevas tecnologías. La implementación de software y hardware adecuados, así como la contratación de servicios necesarios para garantizar una correcta digitalización, son los pasos fundamentales para poder optimizar la gestión pública. La digitalización no solo facilita la operatividad interna del municipio, sino que mejora la transparencia y la accesibilidad de los servicios para los ciudadanos, permitiendo que se pueda interactuar con la administración de una manera más rápida y eficiente. El Departamento Ejecutivo Municipal es consciente de la situación económica que atraviesa nuestro país, y por ello, los aumentos propuestos, como el de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, son menores a los incrementos reales que requeriría la operativa efectiva de los servicios. A pesar de ello, se busca no afectar la continuidad ni la calidad de los mismos. Es importante señalar que este Proyecto pretende minimizar el impacto económico sobre los vecinos de la localidad, garantizando que los aumentos sean razonables y justificados por los costos reales de la prestación de los servicios. En este sentido, el Ejecutivo se compromete a gestionar los recursos de manera responsable, buscando siempre la sostenibilidad financiera del municipio y la equidad en el trato a los contribuyentes. Asimismo, dentro de las adecuaciones propuestas, se busca fortalecer el compromiso cívico y fiscal de los contribuyentes. Por eso se establece que, a fin de obtener la renovación de la inscripción en Derecho de Registro e Inspección, los contribuyentes deberán estar al día con sus obligaciones tributarias con la administración municipal. No solo se exigirá el pago de la deuda correspondiente a este Tributo, sino que también que se establecerá que cualquier deuda pendiente con la administración debe ser regularizada, ya sea mediante el pago total o formalización de un convenio de pago. Lo que buscamos con esta medida es fomentar la cultura tributaria y garantizar que todos los contribuyentes puedan asumir la responsabilidad en el sostenimiento de los servicios municipales. La finalidad del presente Proyecto de Ordenanza, tiene por objetivo también adecuar las Tasas Municipales a la realidad de los costos de la prestación de los servicios, mejorar la eficiencia en la gestión y garantizar la calidad de los servicios para todos los ciudadanos, en el marco de un manejo responsable y transparente de los recursos públicos. Mi compañero de bloque continuará con la exposición, enfocándose específicamente en las modificaciones del articulado de esta Ordenanza propuesta, tema que estaremos debatiendo con el resto de los Concejales en el trabajo en Comisión. Gracias”. Pide la palabra el Concejál **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muchas gracias. Voy a tratar también de ser sucinto y breve, obviamente, este es otro Proyecto que se analizará debidamente en Comisión. Los comentarios generales, algunos antecedentes, algunos motivos, la introducción a modificaciones en el marco tributario local, ya los anticipó la Concejál Torri. En este sentido, yo voy a priorizar un poco algunas cuestiones técnicas y cuáles son los artículos entonces y por qué se modifican estos artículos. También voy a comentar que no es casualidad, vuelvo a insistir, que ingresen a la misma Sesión que el Presupuesto 2025. En realidad, la norma Tributaria, la norma Presupuestaria y la norma Fiscal son la base o los cimientos que hacen funcionar y vivir a un Estado, cualquiera sea, y no es una excepción para el municipio de Sunchales. Algo similar ha hecho el Gobierno provincial, en realidad tiene una mayor frecuencia en la modificación de la

norma tributaria, que casi siempre lo hace una vez al año en la introducción del Presupuesto. En el actual Presupuesto provincial también hay modificaciones a la estructura tributaria y más se entiende luego de que sea el primer Presupuesto genuino de la administración del Gobernador, lo mismo con este Intendente. Este Ejercicio de 2025, ya venimos anticipando que el Estado Municipal va a tener que hacer frente a desafíos históricos en un contexto de escasez. No habrá transferencias nacionales abundantes, en muchos casos hay un abandono sistemático de Programas e intervenciones y esto refuerza la presión sobre los Estados locales que van a tener que cumplir con la misma demanda o dejar de cumplir o comprometerse con las demandas anteriores. No tiene muchas opciones en este sentido. En particular, ya voy a mencionar, creo que los puntos más importantes de esta norma propuesta, quizás el más crítico, el más importante es el Artículo 6º) de la Ordenanza Nº 2989/2022, que va acompañado con una modificación al Anexo I de la norma tributaria, que pretende modificar la estructura de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, en este caso la adecuación del valor de UCM por categoría con el servicio prestado efectivamente. Algo que también quiero comentar, que está a disposición los Funcionarios propios de Hacienda y Finanzas que tienen a su disposición un documento elaborado en conjunto con la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial sobre el Informe de los costos de servicio, algo que había sido solicitado por este Cuerpo. En Comisión lo podremos analizar. Si bien no está adjuntado en este Expte., yo creo que es pertinente que los Funcionarios compartan este documento en el trabajo en Comisión, ya que en este tratamiento es totalmente necesario. Una reducción de categorías, en lo que se ve en el Anexo I, propuesto o nuevo. Anteriormente teníamos 6 categorías, o actualmente mejor dicho, en la redacción actual del Anexo. Y lo que se pretende hacer ahora es establecer 5 categorías y hacer un ajuste más racional del cálculo por metro cuadrado y metro lineal acorde a estos servicios estrictamente prestados en cada categoría. Las categorías ahora van a obedecer estrictamente a, justamente, qué tipo de servicios se brindan por categoría. Cuestión que en la norma actual, la categoría 1, de forma discrecional, se ha establecido que los máximos pagadores sean los vecinos de determinadas calles. Lo que se pretende hacer es eliminar esa discriminación, suprimir esa categoría 1 y lo que va a dar como resultado, lo que se propone, es que entonces en vez de tener 6 categorías tengamos 5, pero esto es entonces pasando de la sexta a la quinta, la quinta a la cuarta, la cuarta a la tercera y así sucesivamente. A su vez lo mínimo a pagar por cédulón se emparejan en las categorías y se ajustan o se tornan un poco más racionales en cuanto a lo que es la comparación actual, que son mínimos irrisorios. En algunos, en la mayoría, mejor dicho, son de 20 UCM por Boleta, o sea, estamos hablando de que no llegan a los dos mil pesos por Boleta. Otras modificaciones apuntan al cobro efectivo de los servicios, como la modificación del Artículo 15º), que garantiza la gratuidad del servicio atmosférico a los contribuyentes que efectúan el pago anual de la Tasa. Realmente este beneficio a la administración local le parece exorbitante y que no tiene justificación. Los servicios se deben prestar y para que el sistema funcione los servicios se deben cobrar. En general se observa que aquellos contribuyentes que adhieren a un pago anual de Tasa son vecinos que pueden hacer frente a un pago anual y por lo tanto tienen un mejor pasar en general y no compartimos la idea de bonificar a quien puede tener un mejor pasar con servicios gratuitos que de hecho lo gratis no existe, lo gratis lo pagamos todos los contribuyentes. Se propone

modificar la Tasa por hectárea, la Tasa Rural y se modifica un ítem de aporte a Los Pumas. No se modifican las alícuotas del Derecho de Registro e Inspección, pero sí se modifican las reglas de inscripción, como dijo la Edil sobre los temas Libres de Deuda y aquellos rubros que pertenecen a una alícuota especial por tipo de actividad que realizan. También se modifica el Art. del Derecho de Registro e Inspección que provee montos fijos en UCM para determinadas actividades que están promocionadas, o sea son actividades que no pagan una alícuota del DREI sino que pagan un monto fijo en un UCM directamente. Entre ellas se crea una categoría tributaria nueva, que esto en realidad viene de una demanda que hemos oído, incluso en el Concejo en una oportunidad que hemos recibido, por ejemplo, un empresario local que es el Señor Fernando Negro que había compartido incluso un documento, de una sugerencia interesante sobre contemplar este tipo de actividad que son, lo voy a mencionar, servicios de hospedaje temporario o alquileres temporarios. ¿Por qué? Porque esa actividad no tenía una recepción o una adecuación en la norma tributaria vigente porque, justamente, manifestaba que debería categorizarse o como hotel pagando mucho más y una alícuota de DREI muy importante, aparte que es difícil a veces hacer una determinación efectiva de ese Tributo y a veces puede ser injusta. El caso del hotel es un servicio muy distinto al alquiler temporario y eso la mayoría de las ciudades que tienen una vocación al turismo lo supieron adaptar muy bien. Y en ese mismo Art. también hay una referencia a lo que son otros tipos de hospedajes temporarios pero que tienen la tarifa por hora. Tiene un nombre coloquial que no lo voy a decir ante el micrófono, pero este tipo de servicio tampoco se ajusta a un alquiler temporario como lo propone este empresario y que es una actividad que ya está en desarrollo en la ciudad, esto hay que decirlo, y que fomentarla ayuda a incrementar la oferta y que se incremente la oferta, ayuda a promocionar y a mover la economía turística y comercial de la ciudad de Sunchales. Me parece que incluso es un monto bastante, lo que está propuesto, bastante normal, realizable, son 100 UCM, un monto fijo. Dentro de todo creo que, y haciendo una comparación con otras normas tributarias, está dentro de un criterio razonable, no obstante, lo podemos evaluar en el trabajo en Comisión a este punto que estoy mencionando. Se modifica el sistema de mono DREI, mono DREI, para el que no sabe, es un Tributo unificado o integrado. ¿Qué significa que sea un Tributo integrado o unificado? Es parecido al monotributo, el monotributo que pagan los contribuyentes de AFIP, en realidad aglutina a muchos Tributos que un responsable inscripto paga. ¿Y esto para qué? Para simplificar, para que lo haga más sencillo para los emprendedores. El mono DREI hace lo mismo, unifica varios Tributos municipales que van generalmente en conjunto con el Derecho de Registro de Inspección. Tiene un carácter de promoción de la economía social y generalmente es destinado a los monotributistas. Los monotributistas tienen una escala para determinar su categoría y el problema está en que la norma actual tiene una escala en pesos fija. La cual es, la verdad que no estamos de acuerdo con que sea una escala con montos fijos, ya que la lectura de la norma tributaria me parece que tiene que ser completa, no tenemos que compararlo con una o derivarlo a una norma tributaria nacional, yo creo que esta escala lo tenemos que establecer en Unidades de Cuenta Municipal que eso es lo que se propone. Así que esta escala ahora de lo que deben pagar los contribuyentes monotributistas por mono DREI en vez de estar determinada en montos fijos de pesos del Tributo estará determinado en UCM. También teniendo en cuenta que no es lo

mismo un contribuyente monotributista categoría A o B, que tienen una facturación menor, obviamente, para que estén en esa categoría, que un G, un H, un I, que son facturaciones importantes, que hasta incluso podemos estar hablando ya de empresas constituidas y con trayectoria. Son casos muy distintos entre sí y yo creo que esa modificación apunta a contemplar estas realidades un poco más precisamente. Se adecuan también algunos Derechos de Uso y Ocupación a valores acordes de servicio prestado. Esto, si vemos nuestra Tributaria, hay distintos servicios que pueden prestarse en el Cementerio o en la utilización y contratación de equipos del municipio. Vemos que son muchos Arts. para servicios muy específicos y a solicitud específica de un vecino. Lo que se hace es adecuar esos valores a lo que sale ese servicio y de forma bonificada tampoco es que el municipio pretende tener ganancia, sino que todo lo contrario, pretende equiparar o que la ecuación no quede tan alejada del valor real y del valor nominal, ya que si no se estaría subsidiando un trabajo, una prestación y eso obviamente tiene un impacto. Se incorpora algo que está adeudado hace muchos años y que han pasado los años y nunca ha existido, fue primeramente mencionada y actualmente existe esta Tasa en la Ordenanza N° 2454/2014, una Ordenanza que actualmente regula el transporte de mercaderías, lo que es el transporte de cargas. Esa norma prevé la incorporación de una Tasa de acompañamiento, Tasa de escolta. En realidad hace la referencia a que el Ejecutivo o en realidad el Estado Municipal debería tenerla contemplada en su norma tributaria. Contempla en realidad la norma base, esta de la N° 2454, la exigencia de que los vehículos pesados deban circular, que los vehículos pesados que deban circular por áreas que no están permitidas, en áreas que son céntricas o en horarios pico deben hacerlo entonces con una escolta. La escolta es igual a acompañamiento, lo hace personal de Guardia Urbana Sunchales. Entendamos que los Agentes Municipales no son dependientes de una empresa, es una fuerza de orden y como tal si prestan un servicio a un privado, en beneficio de un privado existe un derecho entonces a un cobro. Así lo mismo lo hace la policía con lo que son adicionales. En este caso se tarifa un servicio que ya está contemplado hace muchos años, que ya está exigido, demandado, que se determine y que actualmente está prestando de manera gratuita. Se incorpora otro ítem que es una deuda normativa también podríamos decir, ya que nos tenemos que ir aún más atrás, nos tenemos que ir hasta 2009. La Ordenanza N° 1923 regula lo que es todo lo referido a antenas. Antenas fue un tema que este año tuvo algo de tratamiento, hubo una inquietud de un grupo de vecinos, razonable, sobre el control, custodia, el funcionamiento de determinadas antenas. Si bien particularmente estaba enfocada a la instalación de antenas de una tecnología superior, que es 5G, yo creo que Sunchales debería tener antenas 5G, y acá yo lo manifiesto en el micrófono, una mejor tecnología en comunicación e información. El tema obviamente es que esa misma Ordenanza, la N° 1923/2009, que es una Ordenanza muy completa, muy bien elaborada y trabajada, prevé un control minucioso y técnico de esas antenas, que prevé tanto un control de su irradiación, también la seguridad en sus instalaciones, porque entendamos que las antenas son estructuras que están, la verdad a muchos metros de altura y que obviamente representan un riesgo la instalación de las mismas y los artefactos que están conectados a la misma. Por ello debe tener un control y ese control para esta administración debe ser concesionado a un tercero especializado técnicamente en control y auditoría de radiaciones y

la seguridad de las instalaciones de las mismas. El pago de dicho servicio también entendemos nosotros que no lo debería soportar la comunidad sunchalense, sino que lo debe abonar la empresa que usufructúa con dichas antenas. Esto no es un invento de esta administración, es un sistema que existe en muchísimas localidades de la provincia de Santa Fe. Para cerrar esta fundamentación, en resumen, se trata de adecuar servicios con los Tributos que se pueden demandar, que se pueden exigir. Es un tratamiento extenso y complejo. También los Funcionarios al igual que Presupuesto tienen que estar disponibles cada vez que el Concejo tenga una duda, una sugerencia, una posible modificación. Yo creo que es razonable abordar este tema con Presupuesto también. Y no tengo nada más que agregar, Señor Presidente, así que deberá pasar a Comisión. Muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejál **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Pasa a Comisión". **Expte. Nº: 2643 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º:** Autorícese al Intendente Municipal a suscribir el Convenio con la Asociación Mutual Pyme Rural, adjunto como ANEXO I a la presente, otorgando un plazo máximo de dos años contados a partir de la suscripción del mismo, para la ejecución de las obras previstas en la Ordenanza Nº 2956 y que se encuentran pendientes de finalización consistentes en la construcción de pavimento flexible (715 metros cuadrados) y cordón cuneta (90 metros lineales) en el lado norte de la calle Maretto, con un ancho de carpeta asfáltica de 7,50 metros, en una extensión total de 90 mts. Lineales, a contarse desde calle Juana Azurduy hasta calle pavimentada s/n (posible continuación de calle Perito Moreno), todo ello frente lote 3, según Plano de Mensura Nº 238128 y que se ejecutarán de acuerdo con el informe técnico que se adjunta como ANEXO III. **ARTÍCULO 2º:** Acéptese como garantía de cumplimiento de las obligaciones de Asociación Mutual Pyme Rural la póliza de caución presentada por la Asociación Mutual Pyme Rural, la que como ANEXO II se adjunta y forma parte de la presente, la cual garantiza el cumplimiento por el valor total de las obras de infraestructura pendientes, detalladas en el Informe Técnico que como ANEXO III integra la presente norma, considerando costos de materiales y mano de obra en un todo conforme a la normativa aplicable en materia de urbanización y loteos. La póliza presentada deberá encontrarse activa al momento de la suscripción del Convenio. **ARTÍCULO 3º:** La realización de las obras de infraestructura pendientes de ejecución detalladas en el ANEXO III de la presente ordenanza, en un plazo máximo de dos años desde la suscripción del Convenio son responsabilidad exclusiva de la Asociación Mutual Pyme Rural conforme a lo estipulado en el Convenio y la normativa vigente. **ARTÍCULO 4º:** Suscripto el Convenio que obra como ANEXO I por el Intendente Municipal y Asociación Mutual Pyme Rural, autorícese a la Municipalidad de Sunchales a emitir los certificados de libre deuda de Tributos de los lotes que hayan cumplido con los requisitos tributarios y legales, y los permisos de edificación correspondientes. **ARTÍCULO 5º:** Es condición previa a la aprobación definitiva del loteo en los términos previsto por la Ordenanza Nº 1933/09 en sus Artículos 57º), 58º) y 59º), la aprobación final del loteo por la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial, la que sólo podrá ser concedida si se hubiesen finalizado y aprobado las obras de infraestructura pendientes detalladas en el ANEXO III de la presente y cumplido con todas las obligaciones establecidas en la normativa aplicable. **ARTICULO 6º:** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada la

lectura, pide la palabra el Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Si hacemos memoria, en este Concejo hemos votado la Resolución N° 844/2024 y la Resolución N° 837/2024. Cuando votamos esas Resoluciones, se han retirado del Estado Parlamentario varios Proyectos del Ejecutivo anterior que tenían problemas, evidentemente, tanto en su redacción, como en sus adjuntos, como en su contenido, entre ellos está este Proyecto de Urbanización el cual tiene una regulación propia, obviamente, la Ordenanza N° 2956/2021 que regula qué obra de infraestructura debe tener el loteo y también preveía la pavimentación de la calle Maretto, la cual quedó pendiente, lógicamente, y el Convenio previsto en esta citada Ordenanza todavía no fue suscripto hasta la fecha. ¿Por qué? Porque fue necesario redeterminar las condiciones de ese Contrato, de ese Convenio, y aparte incluir al que es el verdadero desarrollador y financista de este emprendimiento, que es la Asociación Mutual PyME Rural que va a ejecutar entonces a través de compromisos, a través de Convenio la obra de pavimentación restante así de esta forma se va a avanzar con la regulación dominial de los adquirentes de los lotes, algo que también es demandado, son también vecinos adquirentes o que tienen un título, un boleto de compraventa que han pagado, que han suscripto y que necesitan tener la certeza, necesitan la escritura, tienen el derecho de edificar y fue obstaculizado o entorpecido por una asociación de eventos que a veces ocurre con algunos loteos, pero que en este caso se pretende solucionar con este Expte. que ingresa, que lo va a regularizar y que le va a dar certeza a sus vecinos. A la vez también tener entonces una pavimentación de una calle nueva, que es algo razonable y que ya estaba planteado en la Ordenanza que está vigente. Nada más que agregar Señor Presidente. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien, pasa a Comisión entonces”. **Expte. N°: 2644 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1°: Créase el Programa de Atención en Salud Mental, con enfoque territorial y perspectiva de derechos, que priorice el desarrollo de estrategias de promoción y prevención, así como el fortalecimiento del primer nivel de atención. El Programa se regirá por los siguientes principios orientadores: I. Las disposiciones del presente Programa se enmarcan en el Plan Provincial de Salud Mental 2022-2028, la Ley Provincial de Salud Mental N° 10.772 y las directrices de la Dirección Provincial de Salud Mental de Santa Fe, que promueven la atención de la salud mental comunitaria. Se reconoce a la persona usuaria de salud mental como sujeto de derechos, garantizando su autonomía, inclusión comunitaria y protección de sus derechos humanos. II. El Programa adopta los principios de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, que definen la "salud mental" como un proceso influenciado por factores históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos. La mejora de la salud mental requiere una construcción social orientada a garantizar los derechos humanos y sociales de todas las personas. Este enfoque se basa en el paradigma de derechos en salud mental, el cual implica que las intervenciones se realicen respetando la presunción de capacidad de las personas y promoviendo su participación activa y protagonismo en los procesos de toma de decisiones sobre el desarrollo de sus vidas. III. Se propiciará una política de articulación y trabajo en red entre los sectores municipales involucrados en las temáticas de salud mental y los dispositivos regionales coordinados por la Dirección Provincial de Salud Mental, con el fin de generar respuestas integradas y corresponsables.**

ARTÍCULO 2º: Los objetivos generales del Programa son: I. identificar las necesidades y situaciones específicas que experimenta la comunidad de Sunchales; II. ampliar la accesibilidad de la población a espacios y dispositivos de salud mental; y III. optimizar las políticas de prevención y promoción de la salud mental para alcanzar un impacto significativo en el bienestar. **ARTÍCULO 3º:** Constitúyase una Mesa Intersectorial de Prevención y Promoción de Salud Mental, la cual será un espacio de participación estratégica de los distintos actores comprometidos en el desarrollo de políticas públicas orientadas a actuar sobre los determinantes de la salud. Esta mesa tendrá como propósito la discusión y reflexión sobre las necesidades de la comunidad y las soluciones posibles, promoviendo la construcción de procesos orientados al conocimiento y bienestar de la comunidad a través del intercambio productivo entre los distintos sectores que conforman el territorio. La mesa contará estará integrada al menos con los siguientes representantes: I. Un equipo municipal conformado por un Funcionario por parte del Departamento Ejecutivo Municipal que revista cargo de subsecretario o mayor jerarquía, junto con representantes del área de salud, del área de educación y cultura, y aquellas otras áreas que resulten pertinentes a la temática. II. Dos Concejales en representación del Concejo Municipal. III. Un representante del Servicio de Salud Mental del Hospital Dr. Almícar Gorosito. Representantes del equipo de prevención y promoción de salud mental de la Municipalidad de Sunchales, creado por el Artículo 6 de la presente Ordenanza. IV. Instituciones y/o actores sociales y/o personas vinculadas a las problemáticas de salud mental que deseen participar, tales como acompañantes terapéuticos, promotores de salud, operadores comunitarios, representantes de instituciones educativas y usuarios/as, entre otros. Miembros de la Mesa de Articulación para la Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos. V. Instituciones y/o actores sociales y/o personas vinculadas a las problemáticas de salud mental que deseen participar, tales como acompañantes terapéuticos, promotores de salud, operadores comunitarios, representantes de instituciones educativas y usuarios/as, entre otros. VI. Miembros de la Mesa de Articulación para la Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos. VII. Miembros del Consejo de Inclusión para Personas con Discapacidad. VIII. Miembros de la Comisión para la Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. **ARTÍCULO 4º:** La Mesa Intersectorial de Prevención y Promoción de Salud Mental podrá ser integrada por representantes de entidades nacionales y provinciales referidas a la temática, los que podrán participar de forma esporádica, transitoria o permanente, a lo cual se faculta al Intendente Municipal a la celebración de convenios y acuerdos marco con tal efecto. La dinámica de funcionamiento de la Mesa es definida por sus propios miembros de común acuerdo. Se permite que las asambleas de la mesa se convoquen en conjunto con la Mesa de Articulación para la Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos. **ARTÍCULO 5º:** Son Funciones de la Mesa: I. Desarrollar estrategias fundamentales para la construcción de la corresponsabilidad entre organismos nacionales, provinciales y municipales en materia de salud mental. II. Impulsar acciones para la inclusión y convivencia de personas con padecimiento subjetivo que permitan el desarrollo de su ciudadanía. III. Proponer y participar en jornadas, congresos y programas de capacitación permanente de políticas públicas y legislación en materia de salud mental. IV. Organizar acciones de sensibilización referidas a la Salud Mental. V. Promover proyectos de intervenciones de salud mental a implementarse en la

comunidad. VI. Favorecer acciones que mejoren la accesibilidad y la equidad en los servicios de salud mental. VII. Construir procesos de trabajo conjuntos y coordinados, vías de comunicación e intercambio como también circuitos de intervención claros. **ARTÍCULO 6º:** Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponde, deberá sostener y coordinar un Equipo Interdisciplinario para la Prevención y Promoción de Salud Mental, el cual tendrá como función primordial y guía de acción la promoción de la salud mental, involucrando distintos tipos de acciones desarrolladas por profesionales de la salud, mediante la producción de conocimientos interdisciplinarios y la implementación de abordajes intersectoriales y en red, orientados al bienestar y al cuidado integral de las personas. Tendrá además el propósito de diseñar estrategias en salud mental e implementar intervenciones adaptadas a la realidad de cada territorio, desde un enfoque de derechos, con perspectiva de géneros y diversidades, interculturalidad, interdisciplina, intersectorialidad y territorialidad. El equipo interdisciplinario trabajará para la restitución y el fortalecimiento del lazo social en la comunidad, proponiendo además la generación de indicadores estadísticos para evaluar la efectividad de las políticas públicas de salud mental. **ARTÍCULO 7º:** Se crea la Partida Presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 8º:** Remítase este Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración y aprobación”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno, junto con mi compañero de Bloque, hemos estado trabajando de manera conjunta con los diferentes referentes de lo que es el área de Desarrollo Humano y compete a esta temática, en la confección de este Proyecto de Ordenanza, con el objetivo de poder establecer un marco normativo claro y sólido que regule la creación de un Programa de Salud Mental en nuestra comunidad. Tras varios encuentros y análisis, llegamos a la redacción de este Proyecto de Ordenanza que como dije formaliza la creación de un Programa en Salud Mental, que está estructurado en siete Arts. más el Art. de forma. Es un Programa que está diseñado para fortalecer la red de atención y garantizar un enfoque integral que contemple no solo la prevención sino también la atención de los trastornos mentales, priorizando la comunidad y los derechos de los usuarios. El Plan Provincial de Salud Mental 2022-2028 y la Ley Provincial N° 10.772 trazan un modelo de atención en salud mental que se orienta a la comunidad, priorizando un enfoque que respete la autonomía y los derechos de los usuarios y a la vez que promueve la inclusión y el fortalecimiento del primer nivel de atención. Este modelo busca transformar el sistema de salud mental, alejándose de los enfoques tradicionalmente centrados en instituciones cerradas, para avanzar hacia un sistema más inclusivo y accesible, donde las personas que padezcan algún problema de salud mental puedan ser atendidas en su entorno cercano, respetando sus derechos fundamentales y favoreciendo su integración plena en la sociedad. Esta atención debe ser integral, centrada en la persona, y debe permitir que los usuarios tengan un papel activo en las decisiones que afecten a su bienestar. La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, que define a la salud mental como un proceso influenciado por múltiples factores, refuerza este enfoque al reconocer que la salud mental no puede abordarse de manera aislada, sino que requiere de una intervención integral que tengan en cuenta tanto los factores biológicos como los psicosociales. La Ley también subraya la importancia de ofrecer una atención que respete los derechos humanos de las personas con

padecimientos mentales, garantizando que ellas participen de manera activa, como bien dije antes, en las decisiones sobre sus propios tratamientos que lo competen. Este principio de autonomía y participación activa es clave para poder asegurar que las personas sean tratadas con dignidad, y que sus voces sean escuchadas en cada uno de los procesos de atención. En este contexto, es necesario que los municipios implementen políticas públicas locales que promuevan un enfoque preventivo y de promoción a la salud mental. Estas políticas deben buscar no solo mejorar el acceso a los servicios, sino a prevenir la aparición de trastornos mentales y promover la sensibilización y educación comunitaria sobre la importancia de todo lo que refiere a salud mental. Las políticas locales deben fomentar el trabajo articulado entre los diferentes sectores tanto municipales como regionales, creando una red de apoyo que permita una respuesta integral ante las necesidades de la población. Esto implica una colaboración constante entre los sectores de salud, educación, seguridad y sociales, con el fin de garantizar que las personas reciban atención en todos los aspectos de su vida, no solo en el ámbito a lo que compete a lo médico. El contexto social de Sunchales presenta desafíos específicos que requieren de un abordaje en red. La creación de espacios de participación es clave para la construcción de políticas públicas en salud mental que respondan a las realidades y necesidades de nuestra comunidad. Estos espacios permiten que los distintos actores locales, incluidos los profesionales de la salud, las organizaciones sociales, las familias e incluso los propios usuarios, se involucren tanto en el diseño como en la ejecución de políticas, asegurando que las decisiones tomadas estén basadas en una comprensión profunda de la comunidad y sus realidades. La participación activa de la comunidad en la toma de decisiones no solo facilita el diseño de estas políticas para que sean más efectivas, sino que también contribuye a no estigmatizar los problemas de salud mental, promoviendo una cultura de cuidado y solidaridad. El desarrollo de estas políticas públicas locales requiere el compromiso y la cooperación intersectorial de los organismos municipales, provinciales y nacionales. La creación de dispositivos de apoyo que faciliten el trabajo en red entre estas distintas instancias es esencial para un abordaje integral y corresponsable. El trabajo conjunto entre todos los niveles del Estado y la sociedad civil es fundamental para asegurar que los recursos disponibles se utilicen de manera eficiente y que las intervenciones sean coherentes y que los usuarios reciban una atención continua y adecuada. Además, esta cooperación debe ser flexible y adaptable, para poder responder de manera dinámica a las necesidades cambiantes. Por eso creemos importante en la creación de este Programa y en la implementación de políticas públicas en salud mental y que requiere un enfoque integral, colaborativo y basado en la participación comunitaria, con un fuerte énfasis en el respeto de los derechos de las personas. Es fundamental que las políticas sean adaptadas al contexto local, favoreciendo la creación de redes de apoyo que aseguren un acceso equitativo a la atención y que fomenten a la inclusión de las personas con problemas de salud mental en la vida social. Este enfoque requiere de la colaboración constante de los sectores involucrados, garantizando que se aborden los problemas de salud mental de manera global, inclusiva y respetuosa. Bueno este Proyecto de Ordenanza va a ser trabajado en Comisión, seguramente también se tomará en cuenta el Proyecto que ya está y ha presentado Juntos por el Cambio, así que estaremos trabajando en una fusión de Proyectos. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago**

Dobler (PROpulsar Sunchales): “Bien, pasa a Comisión y siendo las once horas treinta y seis minutos y no habiendo más temas para tratar el día de hoy, damos por finalizada la Sesión. Muchas gracias”.